INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CONTENEDORES MODULARES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS A TRAVÉS DE LA MARCA LIBERA COLOMBIA®".

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO BSITEM 654, CDP No. 52425 del 2025-05-20 por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,oo) M/CTE, se procede a realizar el análisis del sector para ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CONTENEDORES MODULARES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS A TRAVÉS DE LA MARCA LIBERA COLOMBIA®".***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud del Decreto 4151 de 2011 *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones" y en concordancia con la Resolución N°000243 del 17 de Enero de 2020 "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo"* corresponde a la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas - Grupo de Gestión Comercial, establecer lineamientos para el proceso de comercialización de los productos elaborados por la población privada de la libertad condenada y pospenada en los diferentes Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, de conformidad con las necesidades institucionales y las normas legales vigentes.

La implícita necesidad de establecer canales de comercialización que permitan conectar los productos artesanales elaborados al interior de los establecimientos de reclusión por la Población Privada de la Libertad, se presenta como una actividad que trabaja sincrónicamente con la misión del instituto en materia de Tratamiento Penitenciario y la ley 1709 de 2014 que en su Artículo 79 establece:

*"(...) **Artículo 79: Trabajo penitenciario.** El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los estableci-mientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a de-sarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del*

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Sus productos serán comercializados. (…)".

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario tiene como misión *"contribuir al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad, a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, fundamentados en el respeto de los derechos humanos".*

Para el logro de este fin, la Dirección General del INPEC definió una política Institucional que contribuye a consolidar su postulado a través de planes, programas y acciones, entre los que se cuenta la formación para el trabajo, proyectos productivos y ambientales, que mediante estrategias de capacitación y preparación de la población privada de la libertad y con la participación del sector público y privado, han logrado generar y diversificar diferentes bienes y servicios.

En desarrollo de lo anterior, en el año 2009 el INPEC diseño una marca corporativa denominada "Libera Colombia", para dar una imagen comercial a los artículos que fabrican los internos, orientada a mejorar la competitividad, favorecer su crecimiento y posicionamiento en el mercado, con base en lo establecido en el manual corporativo que contiene las pautas de diseño y construcción de mensajes publicitarios y demás herramientas comerciales.

Dicho distintivo comercial, recibió mediante resolución, el reconocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio, con una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de su expedición, en la titularidad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC; el registro de la marca mixta "Libera Colombia® (según diseño establecido en el anexo 01 de la Directiva permanente 000020 del 25/11/2011), para cuatro (4) líneas de productos y varios de sus derivados inicialmente (artes gráficas, confecciones, maderas y cuero).

En virtud de lo anterior, productos de este tipo generados en desarrollo del Programa de Formación para el Trabajo, Proyectos Productivos, son etiquetados con la marca institucional Libera COLOMBIA®, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC; la cual unifica e identifica su imagen corporativa comercial en el mercado, como elaborados por los internos(as) de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

Actualmente con "Libera Colombia®" se benefician más de 33 mil internos de los centros penitenciarios a través de la exhibición y comercialización de sus productos en los 24 puntos de venta de todo el territorio nacional, en contribución al:

- Fortalecimiento y desarrollo de habilidades y competencias
- Aprovechamiento óptimo del tiempo libre.
- Mecanismo de trabajo válido para la Redención de Pena.

- La oportunidad de generación de ingresos monetarios para la manutención económica del privado de la libertad y su familia.

Los productos elaborados por la Población Privada de la Libertad - PPL, incluyen tejidos a mano, elementos artesanales en madera, cuero, bisutería, muebles y artículos para el hogar en distintos materiales, así como tipografía y estampados, los cuales son exhibidos en eventos de carácter nacional con asistencia masiva del público.

Como MISIÓN GENERAL según la Directiva Permanente No. 000020 de 2011, título III, es garantizar la implementación, empleo, y posicionamiento de la marca institucional "Libera COLOMBIA®", como distintivo único comercial de productos elaborados por la Población Privada de la Libertad y Población Pospenada, de acuerdo a la reglamentación vigente.

La presente contratación responde a la necesidad estratégica de fortalecer y expandir los canales de comercialización de los productos bajo la marca institucional LIBERA COLOMBIA®. Para ello, es indispensable la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de contenedores modulares que permitan ofrecer una solución comercial innovadora, flexible y eficiente.

De igual manera, una vez socializadas las fichas técnicas y las imágenes con la Regional Central, la Colonia Agrícola de Acacías y el COBOG La Picota, ellos manifestaron que se encontraban de acuerdo con la iniciativa de contratar contenedores con la finalidad de mejorar y visibilizar los productos de panadería elaborados por la Población Privada de la Libertad.

Estos contenedores modulares facilitan la implementación rápida en diversos puntos de venta, adaptándose a diferentes espacios y condiciones urbanas, lo que permite ampliar la cobertura geográfica y mejorar la accesibilidad de los consumidores a los productos. Además, su diseño modular y funcional contribuye a optimizar los costos operativos y logísticos, al reducir tiempos de instalación y facilitar la movilidad o reubicación según las necesidades del mercado.

La instalación de estos puntos de venta modulares es crucial para responder a la creciente demanda y a las tendencias actuales de comercialización directa, que privilegian la proximidad con el cliente y la experiencia de compra personalizada. Esto contribuye no solo a incrementar las ventas, sino también a fortalecer la imagen y posicionamiento de la marca LIBERA COLOMBIA® en un mercado cada vez más competitivo.

Adicionalmente, esta contratación se justifica en la necesidad de contar con una infraestructura comercial que cumpla con los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad requeridos para garantizar la correcta exhibición y conservación de los productos, así como para ofrecer un ambiente adecuado tanto para los clientes como para el personal encargado.

En conclusión, la contratación de estos bienes es indispensable para asegurar la eficiencia, competitividad y sostenibilidad del proceso comercial, alineándose con los objetivos institucionales y las políticas de crecimiento de la marca institucional LIBERA COLOMBIA®. Esta inversión permitirá optimizar recursos, mejorar la experiencia del consumidor y consolidar la presencia de la marca en el mercado nacional.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CONTENEDORES MODULARES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS A TRAVÉS DE LA MARCA LIBERA COLOMBIA®".

3. ASPECTOS LEGALES

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

De conformidad con el objeto del presente proceso, es de carácter licito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del código civil, y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de1993.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018. Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015; de igual manera, el objeto del presente proceso es ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CONTENEDORES MODULARES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS A TRAVÉS DE LA MARCA LIBERA COLOMBIA®",*** el cual es legalmente viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, el cual contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el cual pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

El objeto está conforme al desarrollo y fines que tiene el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), que permita la adquisición de bienes y servicios necesarios para satisfacción del interés de la entidad. En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

3.2. CONCEPTO JURÍDICO

Mediante oficio No. 2025IE0097295 del 15 de mayo de 2025, el Subdirector de Gestión Contractual emite concepto jurídico para la modalidad de contratación de los elementos correspondientes al BSITEM 654 y 655, en los siguientes términos:

"(…) ***MODALIDAD DE SELECCIÓN:*** *La modalidad de selección establecida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, es la de MÍNIMA CUANTÍA, la cual se encuentra reglamentada en el numeral 5, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra señala:*

"(…) 5. Contratación mínima cuantía: La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil en la cual señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El termino previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal (…)".

De igual forma, se debe tener en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.6. del Decreto1082 de 2015, que establece el procedimiento para la Mínima Cuantía.

Por otra parte, en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2025 del INPEC, figura:

No. AGRUPACION	***BS ITEM***	***DESCRIPCION***	***Apropiación Presupuestal 2025***	***Dependencia que requiere la necesidad***	***Dependencia o Grupo Responsable de Estructurar proceso***	***Modalidad Contractual***
31	*654*	*Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de contenedores*	*$70.000.000*	*Subdirección de Gestión Contractual*	*Dirección de Atención y Tratamiento*	*Mínima Cuantía*

		modulares para la comercialización de los productos elaborados por la Población Privada de la Libertad y la Población Pospenada a través de la marca institucional Libera COLOMBIA®				
31	*655*	*Adquisición de elementos y material publicitario y promocional POP para la marca institucional Libera COLOMBIA.*	*$30.000.000*	*Subdirección de Gestión Contractual*	*Dirección de Atención y Tratamiento*	*Mínima Cuantía*

Así mismo, el presente concepto se tendrá en cuenta, siempre que exista el respectivo CDP y en virtud de la aprobación por el Director General del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025. (…)".

3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

La **MÍNIMA CUANTÍA**, la cual corresponde a:

"*(…) Un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.*

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas

concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".

Tratándose de esta modalidad el numeral 5º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007, preceptúa:

*"**5. Contratación mínima cuantía**. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

De igual manera, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas" (literal c), según la transcrito:

*"**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que lo que se pretende adquirir se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Por lo tanto, se justifica la presente contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, ya que el valor estimado para esta adquisición se encuentra dentro del presupuesto asignado y no supera el diez por ciento (10%) de la menor

cuantía establecida por la entidad. Esta modalidad permite atender la necesidad de manera ágil y eficaz, respetando los principios de economía, eficiencia y eficacia que rigen la contratación pública.

Dentro de los aspectos legales también se contempla el cumplimiento de aquellos por los cuales se establecen las normas y lineamientos institucionales como:

Ley 65 de 1993 Artículo 10: "Finalidad del Tratamiento Penitenciario". El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario".

Funciones asignadas a la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas de la Dirección de Atención y Tratamiento mediante Decreto N° 4151 de 2011 Artículo 22:

Numeral 1: "Definir las estrategias para la implementación de la formación y desarrollo de competencias para la productividad y la generación de ingresos, dirigida a población condenada privada de la libertad".

Numeral 3: "Diseñar estrategias para la comercialización de los bienes y servicios que desarrolla la población privada de la libertad y pospenada".

Numeral 13: "Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

De lo anterior, se deriva la necesidad de establecer canales que permitan comercializar los productos elaborados por la Población Privada de la Libertad y Pospenados, se presenta como una actividad conforme con la misión del Instituto en materia de Tratamiento Penitenciario.

3.4. NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección es el siguiente:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación)
- Ley 816 de 2003 "Apoya a la industria nacional"
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen mecidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)

- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones)
- Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021.
- Ley 2040 del 2020 (Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.)
- Decreto Ley 0019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública), modificada por la Ley 2136 de 2021.
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 (Por medio de la cual se adoptan medias en materia de transparencia, prevención, y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.)
- Ley 2160 de 2021 ("Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente MDVRHPC-05.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra eficiente M-ICR-01.
- CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 579 del 2021, del 31 de mayo de 2021. Departamento Nacional de Planeación. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 del 2015, único reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres años, con el fin de contribuir a la

reactivación económica"

- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 397 de 2022. Plan de Austeridad del Gasto.
- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 111 de 1996 por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4632 de 2011 (En lo no derogado), por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4170 de 2011 por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructuración.
- Decreto 1450 de 2012 "por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2025, en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 438 de 2021 por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 1041 de 2022. "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años para contribuir a la reactivación económica.
- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las

Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las Entidades Estatales se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

3.5. REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Según reciente Concepto C – 105 de 2022, Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: "MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes", mediante el cual de manera concluyente expresa:

"... con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o

establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021".

Por último, es importante resaltar que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 a efectos de establecer los instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes, La Agencia «[…] definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía».

Por lo anterior, hasta tanto, se reglamente los instrumentos de agregación a la demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes, se hace necesario adelantar los procesos de selección que no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, a través del procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía.

La Entidad ha verificado que el Acuerdo Marco de Precios vigente no contempla las características técnicas específicas requeridas para la contratación del objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, se justifica que la entidad se aparte del Acuerdo Marco y proceda con una selección de mínima cuantía.

Adicionalmente, la Sentencia del Consejo de Estado No. 56307, radicado 11001032600020160001700 del 23 de abril de 2021, estipula que *"cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no exceda la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encuentre en algún instrumento de agregación de demanda."*

En atención a lo anterior, y tras verificar que el Acuerdo Marco de Precios no incluye las especificaciones necesarias para la adquisición del bien que se pretende adquirir en este proceso de contratación, se procederá a estructurar este proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

4. ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

4.1. CONCEPTO FINANCIERO

De acuerdo con el oficio 2025IE0100758 del 21 de mayo de 2025; la Coordinadora del Grupo Contable, emitió el siguiente Concepto Financiero:

"De manera atenta y de acuerdo con el Oficio del asunto, me permito emitir concepto financiero que se debe tener en cuenta para el proceso de contratación cuyo objeto: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONTENEDORES MODULARES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y LA POBLACIÓN POSPENADA A TRAVÉS DE LA MARCA INSTITUCIONAL LIBERA COLOMBIA®". Rubro A-03-03-01-017-REC.10. BSITEM 654. Valor $70.000.000.

Teniendo el valor del contrato, no requiere indicadores financieros.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	***IVA***	***RETENCIONES***
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONTENEDORES MODULARES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y LA POBLACIÓN POSPENADA A TRAVÉS DE LA MARCA INSTITUCIONAL LIBERA COLOMBIA®	*IVA A LA TARIFA GENERAL*	*RETENCION EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS.* *RETENCION EN LA FUENTE DE IVA POR SERVICIOS* *RETENCION EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS.*

Durante la ejecución del contrato, el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental, distrital y municipal a que haya lugar. (...)".

4.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Los elementos mencionados se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24112800	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	RECIPIENTES Y ALMACENAMIENTO	CONTENEDORES DE CARGA	CONTENEDORES DE CARGA

56131600	MUEBLES MOBILIARIO Y DECORACIÓN	MUEBLES Y ACCESORIOS PARA MERCHANDISING	EXHIBIDORES Y ACCESORIOS AUTO SOPORTADOS PARA MERCANCÍAS	EXHIBIDORES Y ACCESORIOS AUTO SOPORTADOS PARA MERCANCÍAS
56131603	MUEBLES MOBILIARIO Y DECORACIÓN	MUEBLES Y ACCESORIOS PARA MERCHANDISING	EXHIBIDORES Y ACCESORIOS AUTO SOPORTADOS PARA MERCANCÍAS	MOSTRADORES DE VENTA
56121902	MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACIÓN	MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO Y ACCESORIOS	MOBILIARIO DE DEMOSTRACIÓN	STANDS EXHIBIDORES

5. ASPECTOS TÉCNICOS

El Instituto tiene como necesidad realizar la contratación de bienes con el fin de desarrollar estrategias para la implementación de la formación y avance de competencias para la productividad y la generación de ingresos, dirigida a la Población Privada de la Libertad y Población Pospenada.

Se considera que para la ejecución del objeto contractual se acude a la contratación de contenedores modulares para la marca "LIBERA COLOMBIA®.

Fueron solicitadas cotizaciones y una vez recibidas se realizó el comparativo por cada uno de los ítems, verificando la información proporcionada por cada proveedor contra el cumplimiento o no de lo solicitado en la ficha técnica y especificaciones técnicas, encontrando que las cotizaciones cumplen con el diseño, materiales, acabados, instalación, soporte y garantía del producto a contratar.

Contratar la adquisición, instalación y puesta en marcha de contenedores modulares para la comercialización de los productos a través de la marca Libera Colombia®, implica no solo una inversión en un espacio físico, sino también en la experiencia de marca y la logística. Para maximizar el impacto, es necesario considerar tanto los aspectos técnicos como los estratégicos. A continuación, se detallan las principales especificaciones técnicas a tener en cuenta.

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

Los interesados en participar en el proceso de contratación deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas/cantidades/valor de referencia, para esto, el representante legal deberá suscribir certificado indicando que cumplirá con las especificaciones técnicas relacionadas a continuación:

➢ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1.	**DOS (02) CONTENEDORES MODULARES PARA LA MARCA LIBERA COLOMBIA®**	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de DOS (02) CONTENEDORES MODULARES de 20 pies. Cada uno de los contenedores se solicitará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas: • Adecuación estructural y reforzamiento según diseño de contenedor en fichas técnicas, incluye aperturas tipo escaparate sobre muro longitudinal frontal con mecanización tipo malacate manual con cable de acero galvanizado y sistema de freno o antirretorno y de operación manual con manivela; perforaciones y pasantes para redes; acabado pintura poliuretano según colores en ficha técnica. • Plataforma para piso sobre puerta inferior de apertura principal en lámina prefabricada de fibrocemento de 20mm, sellado de juntas en silicona de alto desempeño con cinta sellante y pulimiento general de superficie. • Acabado aplicado para pisos de primer nivel en pintura de tráfico epoxy color gris. • Mueble frontal (Mueble T.4) de 2,0m x 0,55/0,70m para cafetería, tipo isla corrediza con puertas de gabinetes y entrepaños internos; estructura principal en madera y acabado en tablero RH de 15mm, vitrina en vidrio, pasantes para circuito eléctrico a dos toma corrientes 110v; según diseño en fichas técnicas. • Mueble posterior (Mueble T.3) de 2,0m x 0,55m para cafetería, tipo isla fija con cajones superiores y rieles full extensión y gabinetes inferiores, estructura principal en madera y acabado en tablero RH de 15mm, mesón en acero inoxidable con poceta central, grifo flexible cromado y redes internas con puntos eléctricos, hidráulico y sanitario según diseño en fichas técnicas. • Estantería abierta tipo mural (Mueble T.2) en lámina RH de 15mm 4,2mx1,65mx0,35/0,4m con cajoneras inferiores extraíbles (rieles full extensión) y tubería metálica 3/4''x3/4'' (pintura electroestática color azul petróleo) según diseño. • Mueble exhibidor vertical (Mueble T.1) de cuatro niveles 0,5mx0,35x1,4 en madera RH color azul petróleo y beige claro; estructura en tubería cuadrada metálica de 3/4''con pintura electroestática según fichas técnicas. • Base de piso 26,23m2 (6,26m*4,19m) e=12cm en concreto 3000 psi reforzado general con malla electrosoldada 15x15 de 5mm y reforzado puntualmente en áreas de contacto con espesor de losa a 25 cm y parrilla metálica 0,45m*0,45m en varilla de 1/2'' cada 15cm, incluye preparación de la superficie por medios manuales (Descapote y nivelación), red de agua potable

		en pvc 1/2" y sanitaria pvc 2" y evacuación de material sobrante. • Red eléctrica general interna con conector PLUS hembra de sobreponer externo, tablero de 2 circuitos, tubería de 1/2" y accesorios EMT, rieles omega, cable No. 12 y No. 14, 4 luminarias led panel de sobreponer y 4 tomacorrientes dobles y 2 tomacorrientes sencillos. • Medidor Eléctrico Consumo De Energía Tipo Vatímetro 110v. • Cada container deberá contar con DOS (02) Juegos de mesas con CUATRO (04) sillas en cada mesa con estructura metálica acabado pintura electroestática color azul petróleo, espaldar de sillas y tablero de mesa en lámina RH 15mm y cojinería espumada con tapizado color beige. • Logos publicitarios flotantes para fachadas laterales en lámina metálica 2mm y pintura electroestática colores y medidas según fichas técnicas. • Sistema fotovoltaico para iluminación y equipos eléctricos con potencia total aproximada de 1.200 Wp. Los paneles estarán montados sobre la cubierta del contenedor con estructura metálica inclinada para optimizar la captación solar. Energía administrada por controlador de carga solar tipo MPPT. Almacenamiento en un banco de baterías de ciclo profundo, suficiente para contar con energía continua durante 1 a 2 días de baja radiación solar. Conversión a corriente alterna mediante un inversor de onda pura de 3000W, que entregará energía a los tomacorrientes y luminarias del contenedor. El sistema eléctrico contará con protecciones para sobrecargas y cortocircuitos. • DOS (02) Cajas Registradoras Electrónicas.

5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El proponente deberá certificar en documento independiente que cumplirá con las siguientes especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento:

➢ GARANTÍA DE LOS CONTENEDORES MODULARES

El proponente deberá certificar que cumplirá con las siguientes garantías adicionales de obligatorio cumplimiento:

Garantía de los Contenedores Modulares: 1 año.
Instalaciones Eléctricas: 1 año.
Componentes Móviles (puertas, herrajes, mobiliario y demás bienes incluidos dentro de los contenedores): 1 año.
Mantenimiento Preventivo y Correctivo Incluido: Mínimo 2 visitas durante un año no concomitante con el tiempo de ejecución del contrato.

5.3. REQUISITO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO y el personal que desarrollará la entrega de los bienes y/o servicios objeto de contrato.

Nota 1: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

Nota 2: La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 "Campo de aplicación" de la resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas, el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral, adjuntando la certificación expedida por una ARL.

5.4. EXPERIENCIA

El proponente acreditará la experiencia técnica a través de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados para la fecha del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance tenga relación directa con los elementos a contratar en el presente proceso, cuya sumatoria deberán ser igual o superior al 100% del valor del presente proceso.

El INPEC se reserva el derecho de verificar la información presentada y en el evento que de las certificaciones allegadas no se pueda extraer la información requerida, el INPEC podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante, la experiencia podrá ser continua o discontinua.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

En caso contrario, se acogerá lo contemplado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual consigna los siguiente: Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

5.5. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica sobre la totalidad de los bienes y servicios, esta garantía se deberá suscribir por el representante legal o apoderado del oferente, en el cual se comprometerá a garantizar los siguientes puntos, los cuales se entienden como aceptados y garantizados con la firma.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad de los bienes y servicios a entregar (mobiliarios, mesas, sillas, instalaciones eléctricas, etc.).
- Que ampare la composición y el diseño de los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso.
- Que sea por el término de duración del contrato y 1 año más a partir de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del contratante y de las prórrogas que hubiere.
- Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones Técnicas.
- Que certifique que los bienes a entregar, serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para su uso natural, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Que garantice la calidad del servicio a realizar (instalación y puesta en funcionamiento de los contenedores modulares).
- Que ampare los VICIOS OCULTOS cuando los bienes y/o servicios realizados presenten problemas no detectados por el supervisor al momento de recibo a satisfacción de los mismos, por defectos de calidad.

5.6. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, suscrito en los siguientes términos:

En el evento de presentarse requerimientos por el no cumplimiento con las especificaciones técnicas del presente proceso o que se requiera cambio o sustitución de los bienes y/o servicios, el contratista en un plazo máximo no mayor a CINCO (05) días calendarios, contados a partir del requerimiento por parte del supervisor, previo informe al Ordenador del Gasto, deberá realizar el respectivo reemplazo de los bienes o garantizar que el servicio prestado cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en el proceso, sin ningún costo para el INPEC, si no se cumplen los términos aquí establecidos, el supervisor tendrá la obligación de informar al ordenador del gasto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso.

Los bienes objeto de reposición por garantía deberán ser entregados en el lugar establecido inicialmente, bajo las directrices del supervisor del contrato.

Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

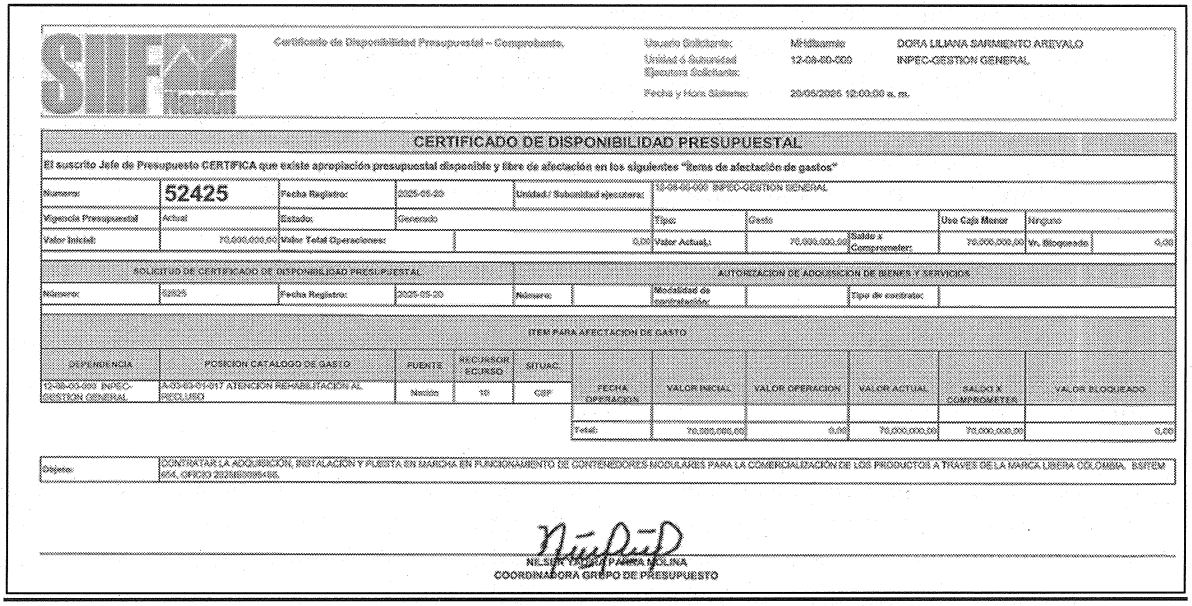
Nota 1: El bien y/o servicio objeto de garantía técnica deberá ser solucionado cuando lo requiera el supervisor del contrato de acuerdo al termino de respuesta de la garantía, con las características técnicas establecidas en el contrato.

Nota 2: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberá quedar establecido en la minuta del contrato.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el presente proceso la entidad cuenta con el CDP No. 52425 del 2025-05-20 por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,oo) M/CTE**, con posición de catálogo de gasto A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO BSITEM 654.

CDP



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHidalgomo DORA LILIANA SARMIENTO AREVALO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 12-00-00-000 INPEC-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 20/05/2025 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	52425	Fecha Registro:	2025-05-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	12-00-00-000 INPEC-GESTION GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo: / Gasto:	Uso Caja Menor: Ninguno
Valor Inicial:	70,000,000.00	Valor Total Operaciones:	0.00	Valor Actual:	70,000,000.00 / Saldo x Comprometer: 70,000,000.00 / Vr. Bloqueado: 0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL / AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	62525	Fecha Registro:	2025-05-20	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC.PROP. EGRESO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
12-00-00-000 INPEC-GESTION GENERAL	A-03-03-01-017 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO	Nación	10	CSF						
					Total:	70,000,000.00	0.00	70,000,000.00	70,000,000.00	0.00

Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN FUNCIONAMIENTO DE CONTENEDORES MODULARES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS A TRAVES DE LA MARCA LIBERA COLOMBIA. BSITEM 654, OFICIO 2025IE0095495.

NILSON TARCILA PARRA MOLINA
COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO

7. PRECIO DE REFERENCIA

ITEM	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL DE REFERENCIA IVA INCLUIDO
1.	**DOS (02) CONTENEDORES MODULARES PARA LA MARCA LIBERA COLOMBIA®**	UN	2	**$34.000.000**	**$68.000.000**
				PRESUPUESTO OFICIAL	**$68.000.000**

Para el establecer el valor del proceso de selección, se empleó la solicitud de cotizaciones con el fin de realizar un estudio comparativo y determinar un precio ponderado de los bienes y/o servicios a contratar.

Teniendo en cuenta la necesidad establecida por la entidad, se recibieron 3 cotizaciones, conforme a lo dispuesto en el manual de contratación del INPEC.

7.1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN: COTIZACIONES

					GRUP CITY CONTAINERS NIT. 900998408-9		CONTAINERS ORION COLOMBIA S.A.S. NIT. 1006156716-8		MODULARES Y CONTENEDORES S.A.S. NIT. 901288134-5	
ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1.	**DOS (02) CONTENEDORES MODULARES PARA LA MARCA LIBERA COLOMBIA®**	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de DOS (02) CONTENEDORES MODULARES de 20 pies. Cada uno de los contenedores se solicitará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas: • Adecuación estructural y reforzamiento según diseño de contenedor en fichas técnicas, incluye aperturas tipo escaparate sobre muro longitudinal frontal con mecanización tipo malacate manual con cable de acero galvanizado y sistema de freno o antirretorno y de operación manual con manivela; perforaciones y pasantes para redes; acabado pintura poliuretano según colores en ficha técnica. • Plataforma para piso sobre puerta inferior de apertura principal en lámina prefabricada de fibrocemento de 20mm, sellado de juntas en silicona de alto desempeño con cinta sellante y pulimiento general de superficie. • Acabado aplicado para pisos de primer nivel en pintura de tráfico epoxy color gris. • Mueble frontal (Mueble T.4) de 2,0m x 0,55/0,70m para cafetería, tipo isla corrediza con puertas de gabinetes y entrepaños internos; estructura principal en madera y acabado en tablero RH de 15mm, vitrina en vidrio, pasantes para circuito eléctrico a dos toma corrientes 110v; según diseño en fichas técnicas. • Mueble posterior (Mueble T.3) de 2,0m x 0,55m para cafetería, tipo isla fija con cajones superiores y rieles full extensión y gabinetes inferiores, estructura principal en madera y acabado en tablero RH de 15mm, mesón en acero inoxidable con poceta central, grifo flexible cromado y redes internas con puntos eléctricos, hidráulico y sanitario según diseño en fichas técnicas. • Estantería abierta tipo mural (Mueble T.2) en lámina RH de 15mm 4,2mx1,65mx0,35/0,4m con cajoneras inferiores extraíbles (rieles full extensión) y tubería metálica 3/4''x3/4'' (pintura electroestática color azul petróleo) según diseño. • Mueble exhibidor vertical (Mueble T.1) de cuatro niveles 0,5mx0,35x1,4 en madera RH color azul petróleo y beige claro; estructura en tubería cuadrada metálica de 3/4''con pintura electroestática según fichas técnicas. • Base de piso 26,23m2 (6,26m*4,19m) e=12cm en concreto 3000 psi reforzado general con malla electrosoldada 15x15 de 5mm y reforzado puntualmente en áreas de contacto con espesor de losa a 25 cm y parrilla metálica 0,45m*0,45m en varilla de 1/2'' cada 15cm, incluye preparación de la superficie por medios manuales (Descapote y nivelación), red de agua potable en pvc 1/2'' y sanitaria pvc 2'' y evacuación de material sobrante. • Red eléctrica general interna con conector PLUS hembra de sobreponer externo, tablero de 2 circuitos, tubería de 1/2'' y accesorios EMT, rieles omega, cable No. 12 y No. 14, 4 luminarias led panel de sobreponer y 4 tomacorrientes dobles y 2 tomacorrientes sencillos. • Medidor Eléctrico Consumo De Energía Tipo Vatímetro 110v. • Cada container deberá contar con DOS (02) Juegos de mesas con CUATRO (04) sillas en cada mesa con estructura metálica acabado pintura electroestática color azul petróleo, espaldar de sillas y tablero de mesa en lámina RH 15mm y cojinería espumada con tapizado color beige. • Logos publicitarios flotantes para fachadas laterales en lámina metálica 2mm y pintura electroestática colores y medidas según fichas técnicas. • Sistema fotovoltaico para iluminación y equipos eléctricos con potencia total aproximada de 1.200 Wp. Los paneles estarán montados sobre la cubierta del contenedor con estructura metálica inclinada para optimizar la captación solar. Energía administrada por controlador de carga solar tipo MPPT. Almacenamiento en un banco de baterías de ciclo profundo, suficiente para contar con energía continua durante 1 a 2 días de baja radiación solar. Conversión a corriente alterna mediante un inversor de onda pura de 3000W, que entregará energía a los tomacorrientes y luminarias del contenedor. El sistema eléctrico contará con protecciones para sobrecargas y cortocircuitos. • DOS (02) Cajas Registradoras Electrónicas.	UN	2	$ 34.000.000	$ 68.000.000	$ 35.000.000	$ 70.000.000	$ 41.500.000	$ 83.000.0O0

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

Una vez revisadas, aprobadas y avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico, realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar las cantidades proyectadas de acuerdo al presupuesto oficial asignado.

CALCULOS Y JUSTIFICACION PRECIO DE REFERENCIA

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR de las cotizaciones y los precios históricos.
- PROMEDIO entre los precios cotizados y los precios históricos.
- MEDIA ARMONICA determinada entre los precios cotizados y los precios históricos.
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados y los precios históricos.
- MAYOR VALOR de las cotizaciones y los precios históricos.
- DESVIACIÓN se determinó entre el MENOR VALOR y el PROMEDIO
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO.

Una vez analizada la información y con el fin de establecer el criterio de selección se determina lo siguiente:

DISPERSION DE LOS DATOS	METRICA UTILIZADA	JUSTIFICACIÓN
CUANDO LA DISPERSIÓN DE LOS DATOS SE ENCUENTRE ENTRE 0% AL 29% ESTABLECE COMO CRITERIO PROMEDIO LOS PRECIOS COTIZADOS COMO UNA MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL.	MENOR VALOR	COMO MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL
CUANDO LA DISPERSIÓN DE LOS DATOS SEA ENTRE EL 30% AL 50%.	PROMEDIO	COMO MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL
CUANDO LA DISPERSIÓN SEA SUPERIOR A 50% ESTABLECE COMO CRITERIO MEDIA ARMÓNICA DE LOS PRECIOS COTIZADOS COMO UNA MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL.	MEDIA ARMONICA	COMO MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

ITEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	MENOR VALOR	VALOR PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MAYOR VALOR	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE VARIACION	METRICA UTILIZADA
1.	**DOS (02) CONTENEDORES MODULARES PARA LA MARCA LIBERA COLOMBIA®**	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de DOS (02) CONTENEDORES MODULARES de 20 pies. Cada uno de los contenedores se solicitará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas: • Adecuación estructural y reforzamiento según diseño de contenedor en fichas técnicas, incluye aperturas tipo escaparate sobre muro longitudinal frontal con mecanización tipo malacate manual con cable de acero galvanizado y sistema de freno o antirretorno y de operación manual con manivela; perforaciones y pasantes para redes; acabado pintura poliuretano según colores en ficha técnica. • Plataforma para piso sobre puerta inferior de apertura principal en lámina prefabricada de fibrocemento de 20mm, sellado de juntas en silicona de alto desempeño con cinta sellante y pulimiento general de superficie. • Acabado aplicado para pisos de primer nivel en pintura de tráfico epoxy color gris. • Mueble frontal (Mueble T.4) de 2,0m x 0,55/0,70m para cafetería, tipo isla corrediza con puertas de gabinetes y entrepaños internos; estructura principal en madera y acabado en tablero RH de 15mm, vitrina en vidrio, pasantes para circuito eléctrico a dos toma corrientes 110v; según diseño en fichas técnicas. • Mueble posterior (Mueble T.3) de 2,0m x 0,55m para cafetería, tipo isla fija con cajones superiores y rieles full extensión y gabinetes inferiores, estructura principal en madera y acabado en tablero RH de 15mm, mesón en acero inoxidable con poceta central, grifo flexible cromado y redes internas con puntos eléctricos, hidráulico y sanitario según diseño en fichas técnicas. • Estantería abierta tipo mural (Mueble T.2) en lámina RH de 15mm 4,2mx1,65mx0,35/0,4m con cajoneras inferiores extraíbles (rieles full extensión) y tubería metálica 3/4"x3/4" (pintura electroestática color azul petróleo) según diseño. • Mueble exhibidor vertical (Mueble T.1) de cuatro niveles 0,5mx0,35x1,4 en madera RH color azul petróleo y beige claro; estructura en tubería cuadrada metálica de 3/4"con pintura electroestática según fichas técnicas. • Base de piso 26,23m2 (6,26m*4,19m) e=12cm en concreto 3000 psi reforzado general con malla electrosoldada 15x15 de 5mm y reforzado puntualmente en áreas de contacto con espesor de losa a 25 cm y parrilla metálica 0,45m*0,45m en varilla de 1/2" cada 15cm, incluye preparación de la superficie por medios manuales (Descapote y nivelación), red de agua potable en pvc 1/2" y sanitaria pvc 2" y evacuación de material sobrante. • Red eléctrica general interna con conector PLUS hembra de sobreponer externo, tablero de 2 circuitos, tubería de 1/2" y accesorios EMT, rieles omega, cable No. 12 y No. 14, 4 luminarias led panel de sobreponer y 4 tomacorrientes dobles y 2 tomacorrientes sencillos. • Medidor Eléctrico Consumo De Energía Tipo Vatímetro 110v. • Cada container deberá contar con DOS (02) Juegos de mesas con CUATRO (04) sillas en cada mesa con estructura metálica acabado pintura electroestática color azul petróleo, espaldar de sillas y tablero de mesa en lámina RH 15mm y cojinería espumada con tapizado color beige. • Logos publicitarios flotantes para fachadas laterales en lámina metálica 2mm y pintura electroestática colores y medidas según fichas técnicas. • Sistema fotovoltaico para iluminación y equipos eléctricos con potencia total aproximada de 1.200 Wp. Los paneles estarán montados sobre la cubierta del contenedor con estructura metálica inclinada para optimizar la captación solar. Energía administrada por controlador de carga solar tipo MPPT. Almacenamiento en un banco de baterías de ciclo profundo, suficiente para contar con energía continua durante 1 a 2 días de baja radiación solar. Conversión a corriente alterna mediante un inversor de onda pura de 3000W, que entregará energía a los tomacorrientes y luminarias del contenedor. El sistema eléctrico contará con protecciones para sobrecargas y cortocircuitos. • DOS (02) Cajas Registradoras Electrónicas.	2	$68.000.000	$73.666.667	$73.099.790	$73.377.292	$83.000.000	$6.649.979	9,03%	**MENOR VALOR**

NOTA: Teniendo en cuenta lo anterior, una vez analizada la información de la dispersión de datos, como no supera el 29% en el coeficiente de variación, se procederá a tomar como medida de tendencia central para el proceso el **MENOR VALOR** de cada ítem de conformidad con las cotizaciones presentadas.

8. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

Como resultado del estudio de mercado realizado para este proceso, se determina que el valor estimado del proceso será por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($68.000.000,00) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato del presente proceso será hasta el 31 de diciembre de 2025, y se formaliza con la firma de la correspondiente acta de inicio, y previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Registro Precontractual.

10. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

El INPEC pagará el 100% del valor del contrato una vez que haya sido efectivamente finalizado y cumplido, previa certificación emitida por el supervisor, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de los parafiscales tales como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si estuviere obligado a ello.

La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, que evidencia la recepción de la factura electrónica por parte del operador seleccionado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la recepción de facturas electrónicas"; en concordancia con lo establecido en el articulado 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, antecedente revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la Calle 26 No. 27-48 Bogotá D.C.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de la instalación y puesta en funcionamiento de los contenedores será en Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá ubicado en el Kilómetro 5 vía Usme y en la Colonia Agrícola de Acacías ubicada en el Kilómetro 3 vía Acacias-Villavicencio.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descrito en el presente documento dentro de los términos y condiciones pactados.

2. Otorgar la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el presente estudio previo.

3. Cambiar sí es el caso de los bienes y/o servicios que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas.

4. Si el contratista hace entrega de los bienes objeto del contrato con imperfecciones y/o defectos de calidad, el INPEC procederá a su devolución y el mismo estará en la

obligación de hacer reposición del bien siguiente a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para el INPEC.

5. Cumplir con las normas del reglamento interno del Inpec y sus ERON.

6. Entregar los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y unidades establecidas, en el lugar señalado por el supervisor del contrato, en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta de acuerdo con su propuesta. Asimismo, deberá asumir los costos por concepto de transporte, cargue, seguros, embalajes, entrega u otros.

7. El contratista seleccionado, una vez publicada en el SECOP la comunicación de aceptación de la oferta, deberá constituir garantía única de cumplimiento a que haya lugar, para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.

8. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

10. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato.

11. Indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por la ejecución del contrato.

12. Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos presentados por el supervisor del contrato.

13. El contratista deberá realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los contenedores en el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá ubicado en el Kilómetro 5 vía Usme y en la Colonia Agrícola de Acacías ubicada en el Kilómetro 3 vía Acacias-Villavicencio de conformidad con los documentos anexos al presente proceso y bajo las indicaciones del supervisor del contrato.

14. Todas las demás inherentes a la correcta ejecución del contrato.

13.2. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.

2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los bienes en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), sustituido por la Ley 1755 de 2015.

5. Solicitar el cambio de los bienes y/o servicios recibidos, cuando se identifique que estos no son de la calidad requerida o presenten alguna inconformidad con respecto a la exigencia de las especificaciones técnicas establecidas en el proceso.

6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada en los siguientes casos:

1. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo con el cronograma del proceso.

2. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011 Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

3. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.

4. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

5. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

6. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.

7. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o requisitos habilitantes.

8. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

9. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

10. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

11. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección o exceda el valor unitario de cada elemento requerido por la entidad.

12. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1883, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados y lo establecido en su propuesta, observando en todo momento el régimen de contratación pública y por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por el INPEC.

2. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad en materia del contrato suscrito y atender sus requerimientos.

3. Prestar en forma oportuna los servicios y cumplir aquellas obligaciones que se derive de la naturaleza del contrato.

4. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

5. Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos realizados antes, durante y después del desarrollo de la actividad objeto del contrato.

6. Cumplir con las instrucciones impartidas por los funcionarios encargados del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación, según los términos del contrato.

7. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, la cual hace parte del presente contrato.

15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

1. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

2. Cuando no se presente ninguna oferta.

3. En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.1.2. y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, así como la norma ISO 31000 de Gestión del Riesgo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

TIPIFICACIÓN: La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los

riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

ESTIMACIÓN: En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

ASIGNACIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes catalogación que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

Probabilidad	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan	Los sobrecostos no representan más	Genera un impacto sobre el	Incrementa el valor del contrato entre	Impacto sobre el valor del contrato en

IMPACTO					
	más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	más de treinta por ciento (30%)

VALORACIÓN DEL RIESGO

	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

16.1. RIESGOS JURÍDICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno - Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y en la ley	Inhabilidad del oferente	2	1	3	Bajo	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del contratista.	1	1	2	Bajo	Si	Comité jurídico evaluador	Al realizar la evaluación	Pliego de condiciones	Con la revisión de los documentos contenidos en la propuesta y durante la etapa de evaluación.	Etapa de evaluación y verificación de requisitos habilitantes.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Interno - Externo	Planeación	Operacionales	Ocurrencia de paros o huelgas	Suspensión o reprogramación de las actividades o eventos / disminución de la asistencia de los participantes	4	3	6	Alto	Entidad – Contratista	Verificación constante de los sucesos y eventos originados por paros en las diferentes ciudades / reprogramación de las actividades	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	En el momento en que se origine la afectación	Durante la ejecución del contrato	Realizando supervisión al contrato y a los eventos nacionales	Durante la ejecución

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices expedidas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato	Nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	Bajo	Entidad – Contratista	La administración informará a su debido tiempo cualquier tipo de directriz o cambio en el proceso para que el contratista prevea y pueda tomar las medidas pertinentes	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Ejecución	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Mensual / como indique cronograma

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de un conflicto armado de carácter regular entre dos o más naciones diferentes a la república de Colombia, que pueda causar desabastecimiento de bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del objeto contractual o la fluctuación del precio del dólar capaz de afectar el desarrollo de este.	Incumplimiento o suspensión del contrato	2	3	5	Bajo	Contratista	Tanto contratista como contratante deben estar informados de la situación política y social a nivel mundial que pueda afectar el cumplimiento del contrato	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	A la terminación del plazo de ejecución	Realizando supervisión al contrato	Durante la ejecución y hasta el acta de liquidación.

16.2. RIESGOS TÉCNICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Que se entreguen los bienes con calidad inferior a la exigida	Dificultades en la celebración del suministro y no cumplimiento de los bienes de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones	3	3	6	Alto	Contratista	Verificación de calidad y oportunidad a las entregas desarrolladas a fin de suscribir los respectivos recibos a satisfacción o de cumplimiento. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, y las adicionales	3	3	6	Alto	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Al inicio del contrato	A la terminación del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Mensual / como indique cronograma

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	La falta del personal contratado o asignado para el apoyo en el desarrollo del contrato por parte del contratista	Retrasos en la ejecución de las entregas / deficiente calidad del bien	2	3	5	Medio	Contratista	Evaluación de la calidad del bien y/o servicio al finalizar cada entrega, a fin de verificar el cumplimiento con eficiencia y calidad del contratista	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Durante el desarrollo de cada actividad	A la terminación del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Durante la ejecución del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallas imputables al contratista en cuanto a medios de transporte de los elementos. la no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de personal, elementos y equipos para la ejecución del objeto contractual	Retrasos en la ejecución de las entregas	3	5	8	Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor y contratista en los cronogramas de ejecución y entrega	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Fecha de entrega de bienes y servicios	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Durante la ejecución del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de los bienes en mal estado y/o imperfectos	Que no se puedan recibir los bienes a satisfacción, en la ejecución	3	5	8	Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor para el cumplimiento de los protocolos durante la ejecución de los bienes y/o servicios	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Fecha de entrega de los bienes y/o servicios	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Durante la ejecución del contrato

16.3. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Financiero	Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato por parte del contratista	Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato, iniciación debido proceso (efectividad garantías contractuales, aplicación de multas o caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento total o parcial, efectividad de la cláusula penal)	2	4	1	Bajo	Contratista	La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual el supervisor y/o el interventor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma de la oferta	2	4	1	Bajo	Si	Supervisor	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor y/o interventor del contrato	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Informes de supervisión	Mensual / como indique cronograma

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Económico	El contratista debe al momento de presentar su oferta tener en cuenta todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que regirán la contratación Los precios de la contratación se entienden fijos y firmes, los cuales no serán objeto de posteriores reajustes	Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato, iniciación debido proceso (efectividad garantías contractuales, aplicación de multas o caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento total o parcial, efectividad de la cláusula penal)	2	4	1	Bajo	Contratista	Debido proceso	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor y/o interventor del contrato	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Informes de supervisión	Mensual / como indique cronograma

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato, iniciación debido proceso (efectividad garantías contractuales, aplicación de multas o caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento total o parcial, efectividad de la cláusula penal)	2	4	1	Bajo	Contratista	Los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que, a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor y/o interventor del contrato	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Informes de supervisión	Mensual / como indique cronograma

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual.	Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato, iniciación debido proceso (efectividad garantías contractuales, aplicación de multas o caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento total o parcial, efectividad de la cláusula penal)	2	4	1	Bajo	Contratista	La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor y/o interventor del contrato	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Informes de supervisión	Mensual / como indique cronograma

17. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público, el INPEC es una entidad Estatal de carácter General.

En el cuadro se observa que, a marzo de 2024, las exportaciones hacia países con acuerdo comercial fueron lideradas por Estados Unidos, Unión Europea y la CAN, hacia donde se dirigió el 44.1 % del total de las exportaciones de Colombia. En 2023 dicha participación fue del 47 %.

Cuadro 1: Comercio con países con Acuerdo Comercial

Millones USFOB

Acuerdo	2022	2023	Var. %23	Part. %23	Mar23*	Mar24*	Var. %24	Part. %24
Estados Unidos	14.840	13.286	-10,5	26,7	3.256	3.114	-4,4	27,6
Union Europea	8.022	6.809	-15,1	13,7	2.229	1.181	-47,0	10,5
CAN	3.124	3.275	4,8	6,6	756	677	-10,5	6,0
Mercosur	2.830	2.299	-18,8	4,6	520	518	-0,4	4,6
México	1.752	1.879	7,2	3,8	539	490	-9,2	4,4
Puerto Rico	545	827	51,8	1,7	198	220	11,1	2,0
Corea del Sur	610	825	35,3	1,7	60	206	239,9	1,8
Triangulo Norte	746	712	-4,6	1,4	151	194	28,1	1,7
Chile	1.576	1.041	-34,0	2,1	322	189	-41,2	1,7
Venezuela	632	673	6,5	1,4	145	182	25,8	1,6
Canadá	1.131	672	-40,5	1,4	158	171	8,1	1,5
Reino Unido	614	453	-26,2	0,9	114	116	1,9	1,0
Israel	1.075	499	-53,6	1,0	184	98	-47,1	0,9
Costa Rica	319	346	8,5	0,7	76	77	1,0	0,7
EFTA	239	199	-16,7	0,4	48	43	-9,8	0,4
Países sin acuerdo	18.856	15.974	-15,3	32,1	3.680	3.787	2,9	33,6
Exportaciones totales	56.910	49.769	-12,5	100,0	12.437	11.263	-9,4	100,0

* Año acumulado

Fuente: DANE-DIAN - Calculos OEE-MinCIT

Con respecto al número de acuerdos comerciales, en América Latina Colombia ocupa el quinto lugar detrás de Chile (30 acuerdos comerciales vigentes), México (22) y Perú (20) y Panamá.

Cabe resaltar que economías desarrolladas como los Estados Unidos y la Unión Europea disponen de sistemas de preferencias arancelarias unilaterales y discrecionales como la Ley de Preferencias Andinas (ATDEA, por sus siglas en inglés) de EE.UU. y el Sistema General de Preferencias (SGP) de la Unión Europea, que no solamente son de carácter unilateral, sino que están sujetos a revisión periódica y su prórroga es discrecional.

Teniendo en cuenta lo anterior, consultada la página Web **Colombia Compra Eficiente-manuales,** tenemos que al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales[1]:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL ACUERDO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad estatal	NO	SI
	GUATEMALA	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad estatal	NO	SI
	HONDURAS	NO	Valor de la menor cuantía de la entidad estatal	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

NÚMERO	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

NÚMERO	EXCEPCIÓN
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
22	Las concesiones de obra pública.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición
24	Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC). - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra - 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos - 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
25	Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
26	Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
27	Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) - Clase 8321. Servicios de arquitectura - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación
34	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza - Grupo 931. Servicios de salud humana
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0).
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
39	La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.
40	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
41	Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
42	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

NÚMERO	EXCEPCIÓN
43	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
44	Los Procesos de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL– relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo.
45	Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
46	Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
54	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Servicio Geológico Colombiano.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
56	Servicios de Transporte del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 64. Servicios de transporte por vía terrestre División 66. Servicios de transporte por vía aérea Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial
58	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional por parte de la Agencia Logística y del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.
59	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
61	Las contrataciones realizadas por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) adscrita al Ministerio de Transporte.
62	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario NIT. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Por el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la Cláusula Penal según el caso.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con la vigencia igual al término de la ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del Servicio	Por el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con la vigencia igual al término de la ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.		

NOTA No. 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA No. 2: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 1° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que no satisfagan la necesidad.

18.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, en las condiciones descritas anteriormente.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo del Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y/o quien haga sus veces o quien el Director General del INPEC designe por escrito para tal fin.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLÀUSULA DE INDEMNIDAD

Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a los acuerdos pactados se mantendrán indemnes, de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En calidad de Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas, de acuerdo al trabajo adelantado por el área técnica estructuradora, en la cual se analizó la conveniencia, necesidad y estructuración de los estudios previos y análisis del sector para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración manifestamos que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la mejor forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

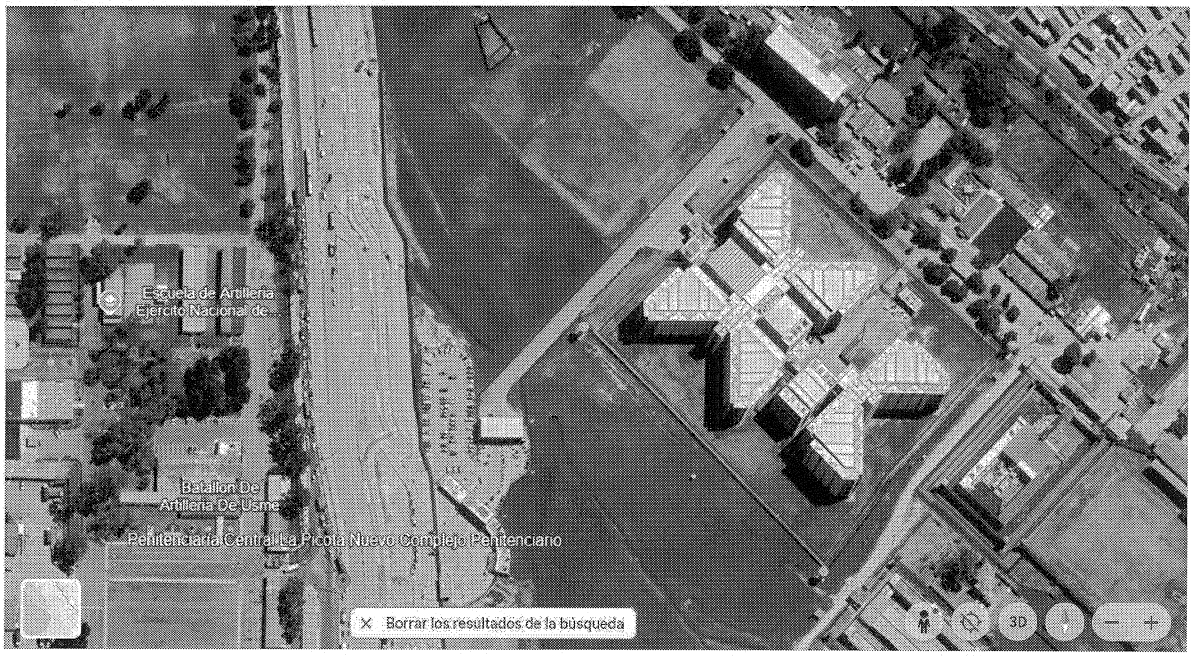
Atentamente,

Ing. ARIEL COHEN RIVERA
Subdirector Desarrollo de Habilidades Productivas

Revisó: Martha Cordón Marín – Coordinadora Grupo de Gestión Comercial – GUGEC
Elaboró: Ivana Andrea Dávila Pacheco – Profesional Especializado – SUBDA
Anexo No. 1. Localización de los Contenedores Modulares
Anexo No. 2. Imágenes RENDER 3D
Anexo No. 3. Especificaciones Técnicas de los Contenedores Modulares
Fecha elaboración: 29/09/2025
Archivo: c:\users\idavilap\downloads\estudios previos - contenedores.docx

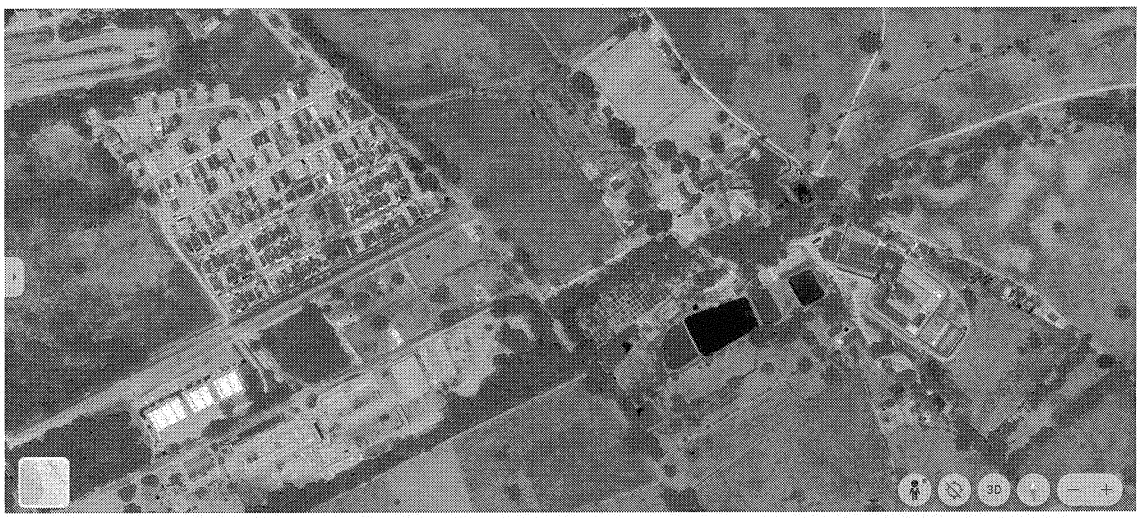
Anexo No. 1. Localización de los Contenedores Modulares

UBICACIÓN PUNTOS DE INSTALACION DE CONTAINER PICOTA

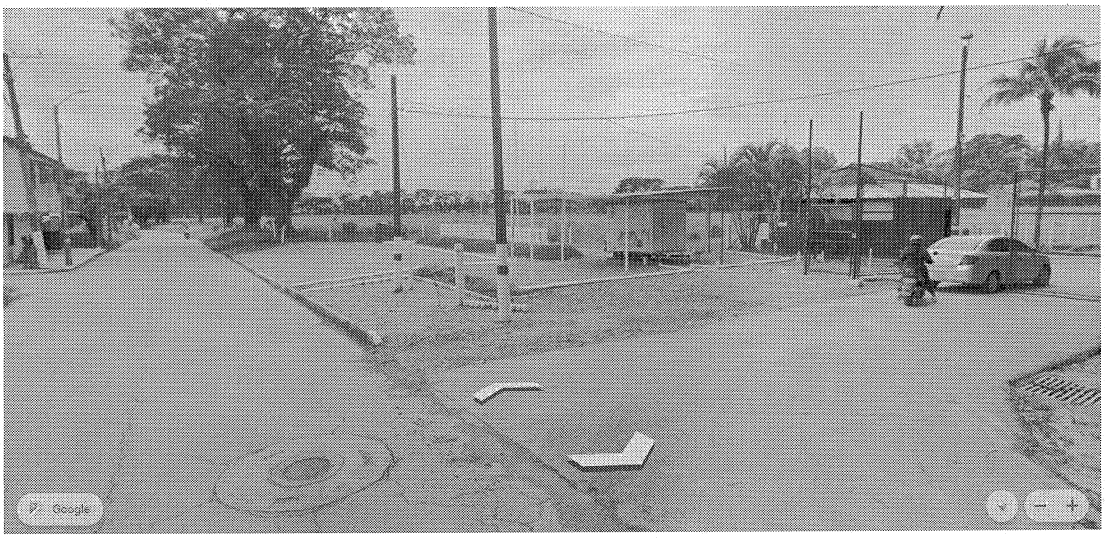




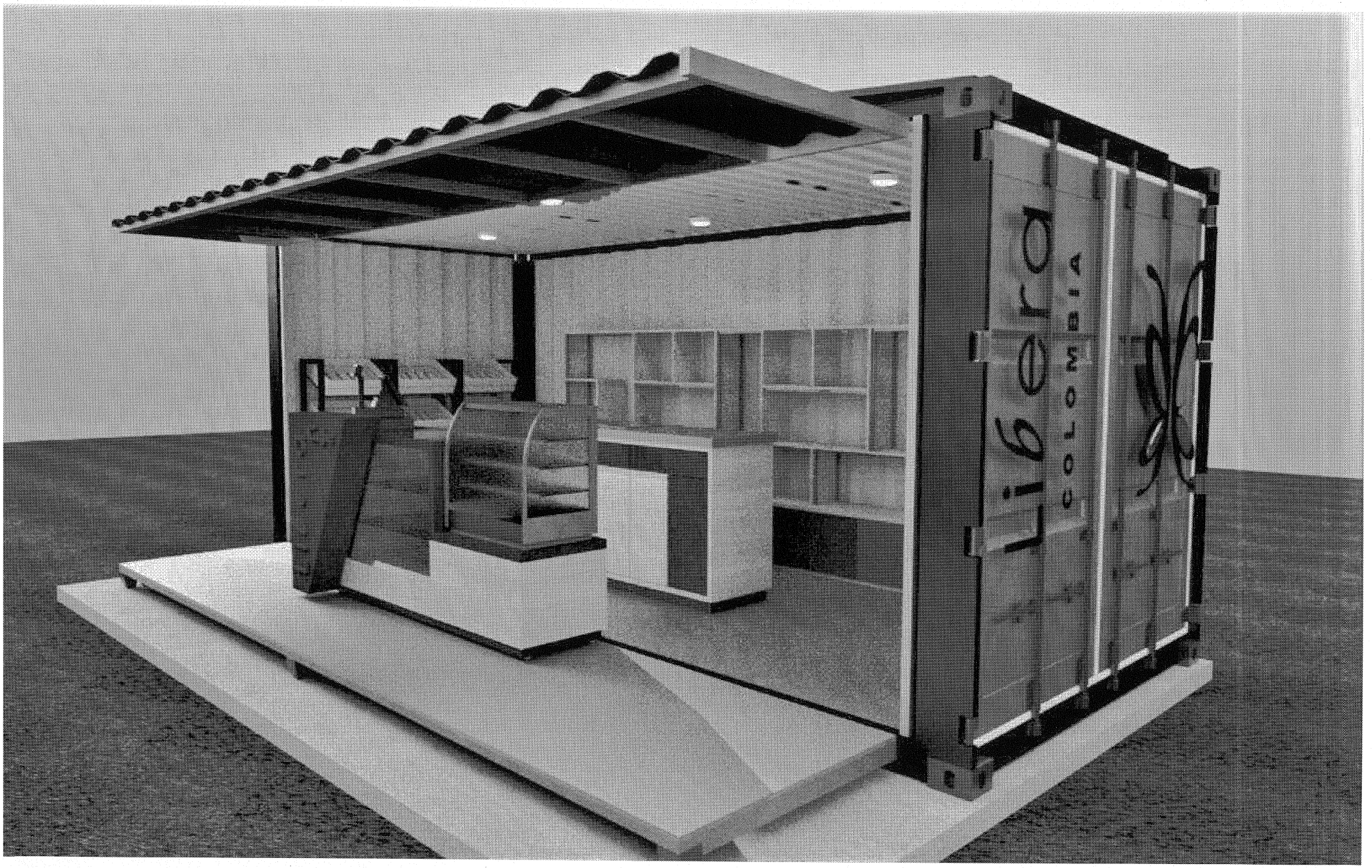
UBICACIÓN PUNTOS DE INSTALACION DE CONTAINER COLONIA ACACIAS





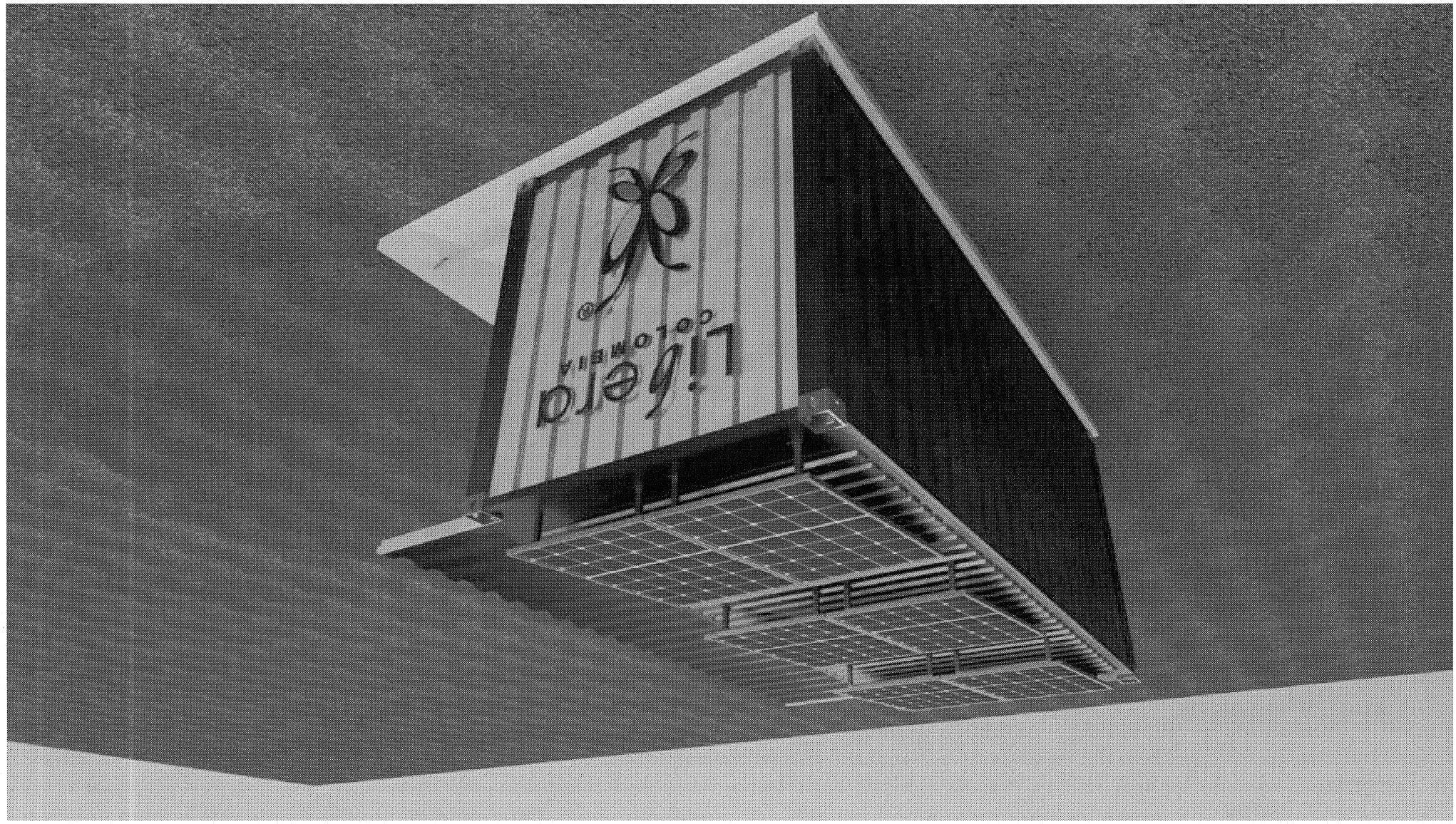


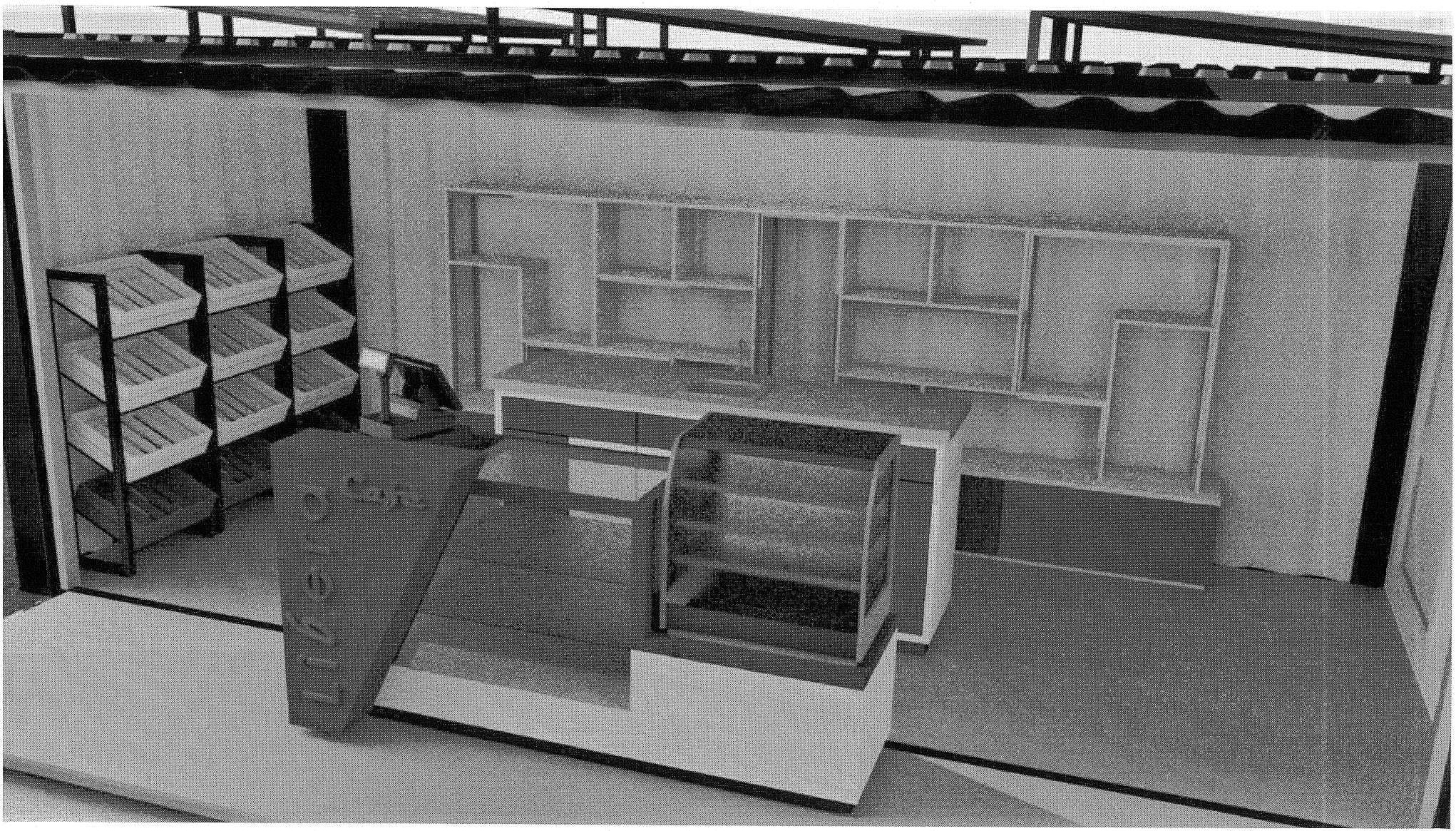
Anexo No. 2. Imágenes RENDER 3D



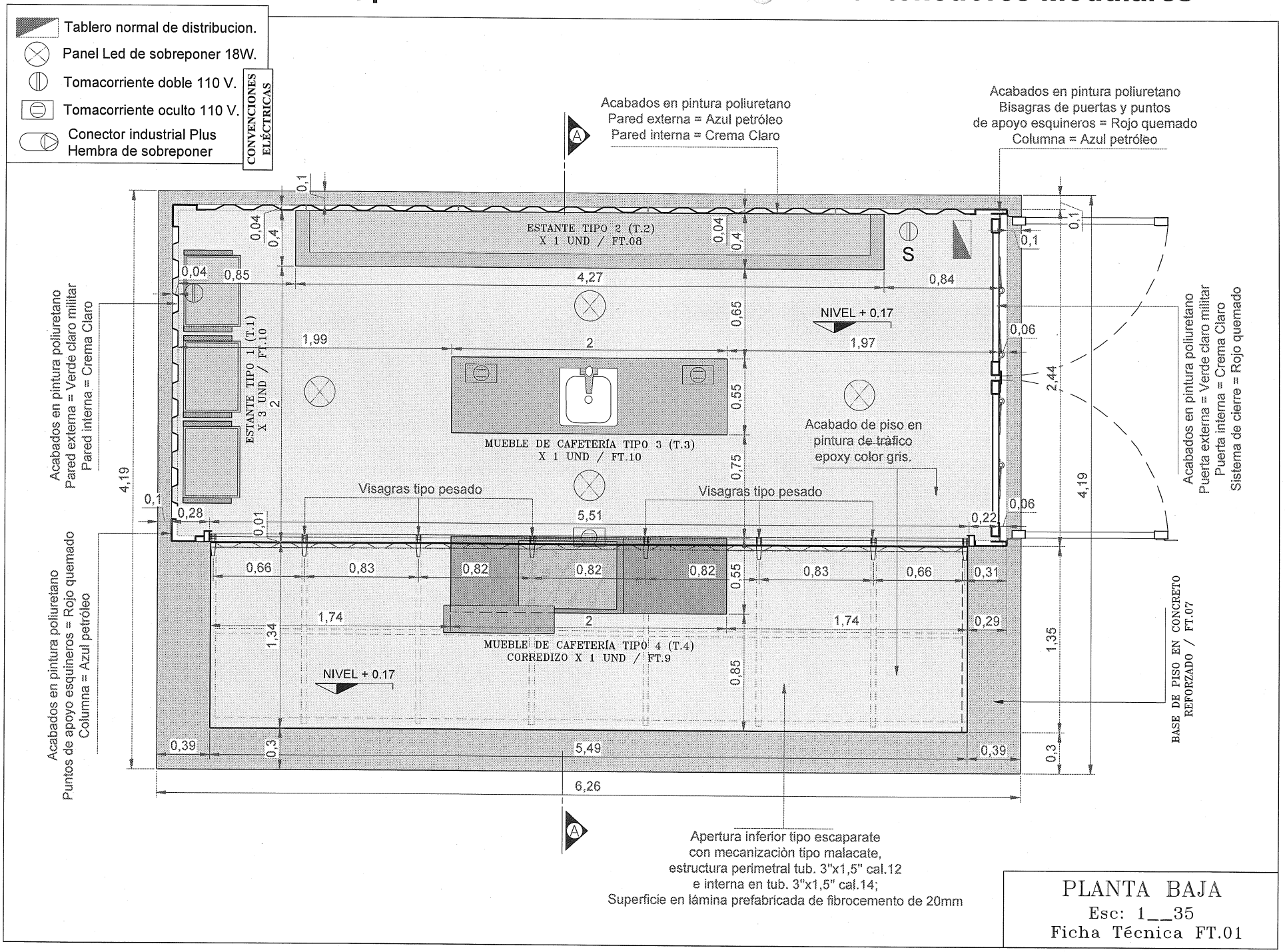
Liberal
COLOMBIA


Libera
COLOMBIA

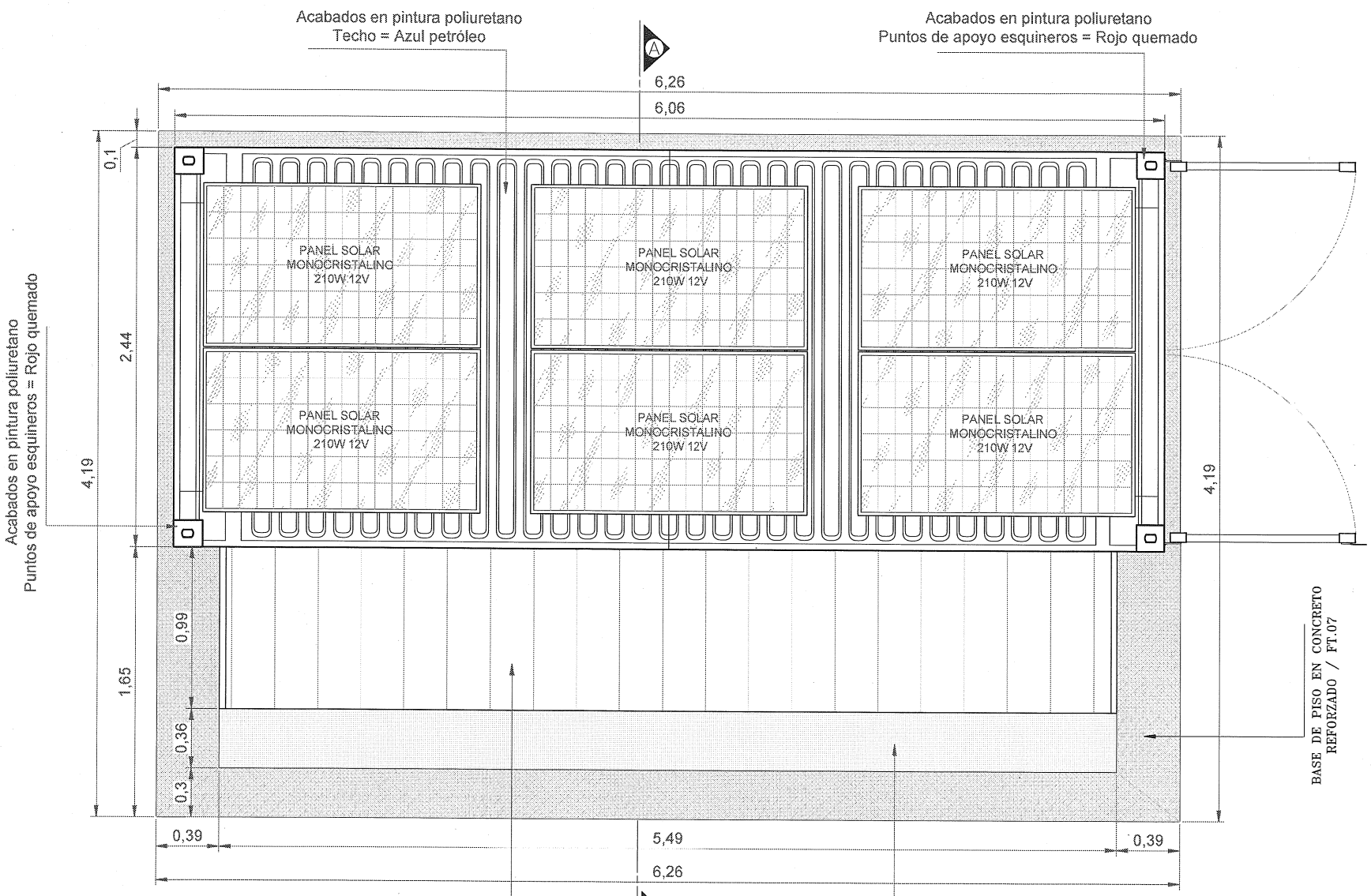

Bière



Anexo No. 3. Especificaciones Tecnicas de los Contenedores Modulares



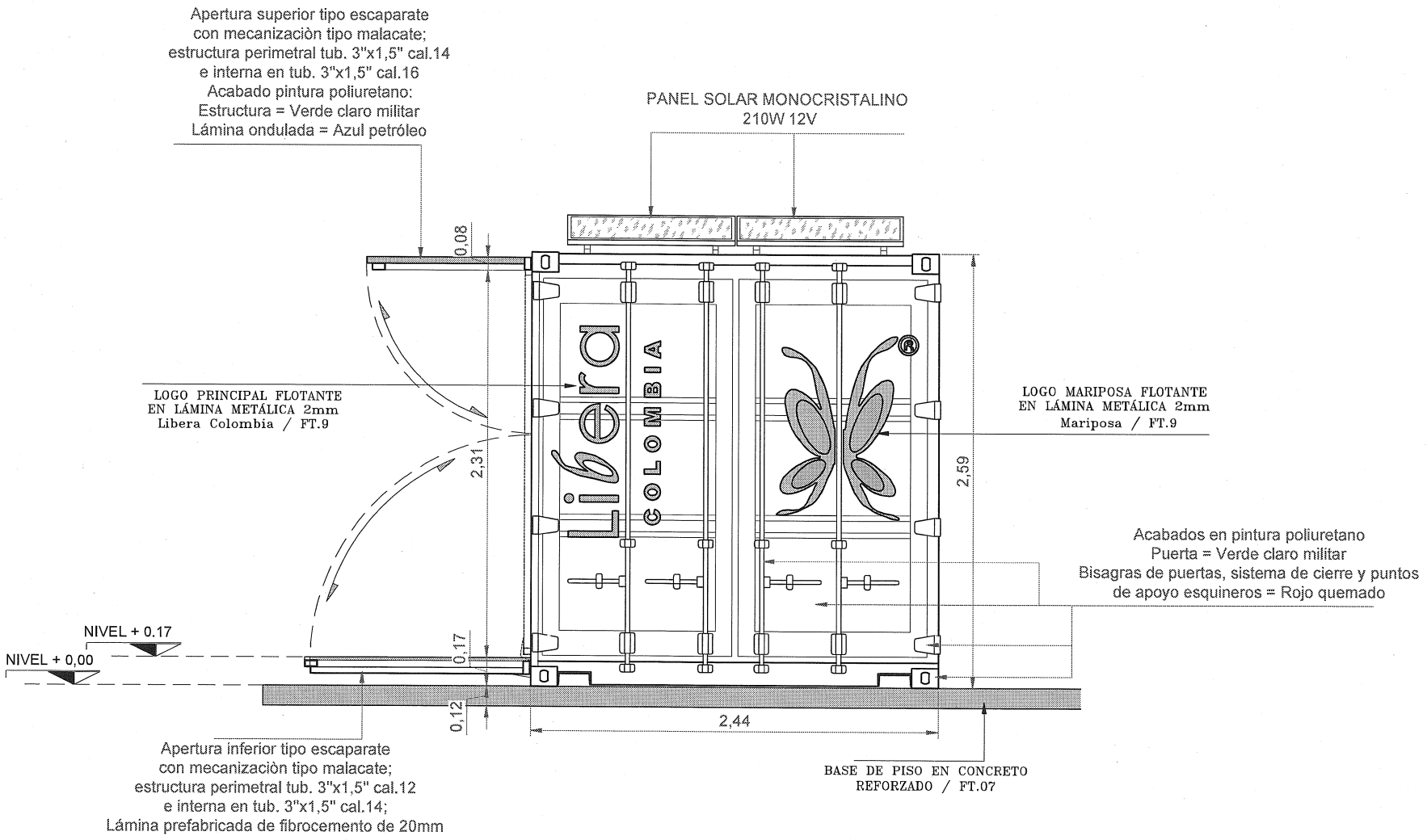
PLANTA BAJA
Esc: 1__35
Ficha Técnica FT.01



PLANTA DE CUBIERTAS

Esc: 1__35

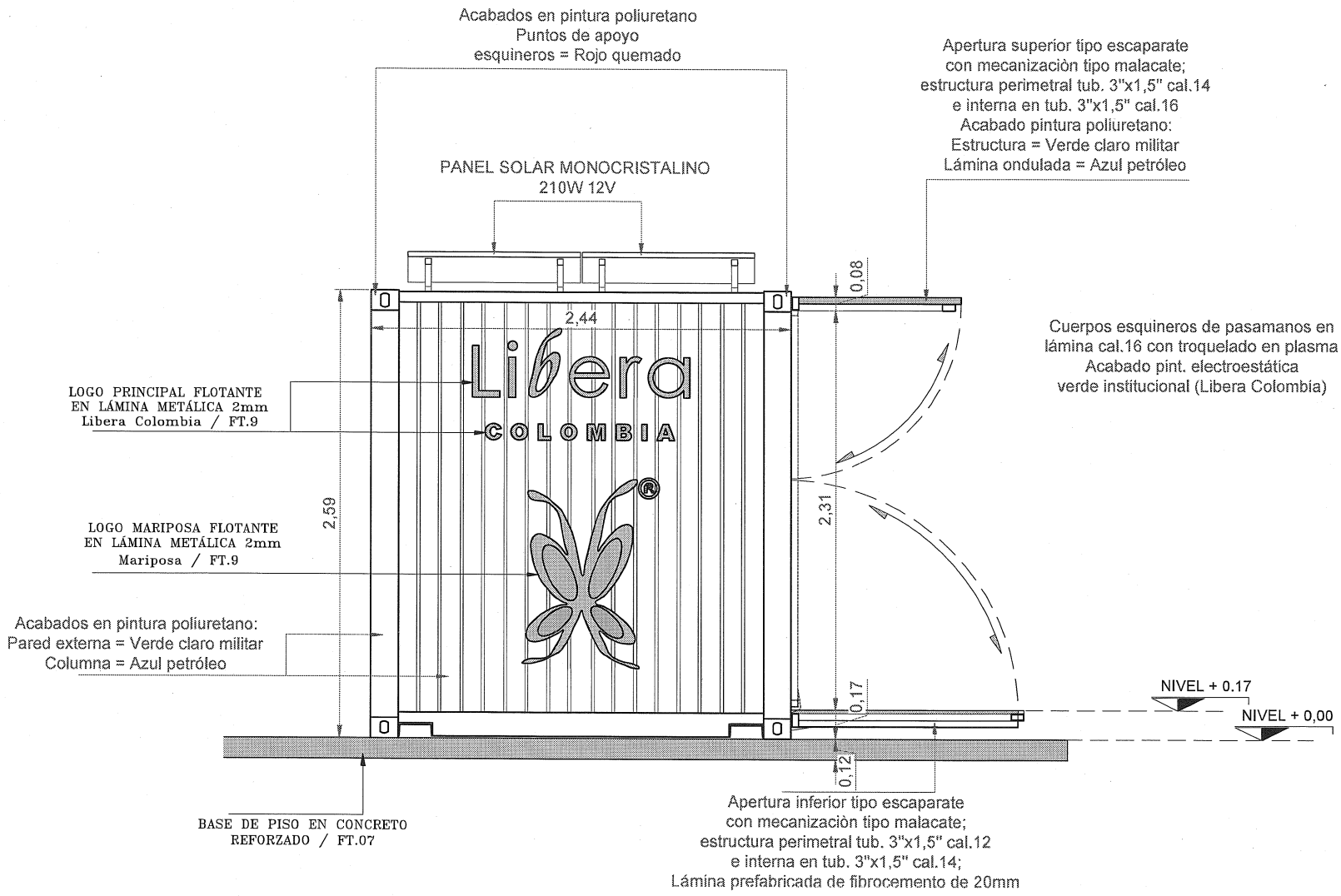
Ficha Técnica FT.02



FACHADA LATERAL DERECHA

Esc: 1__35

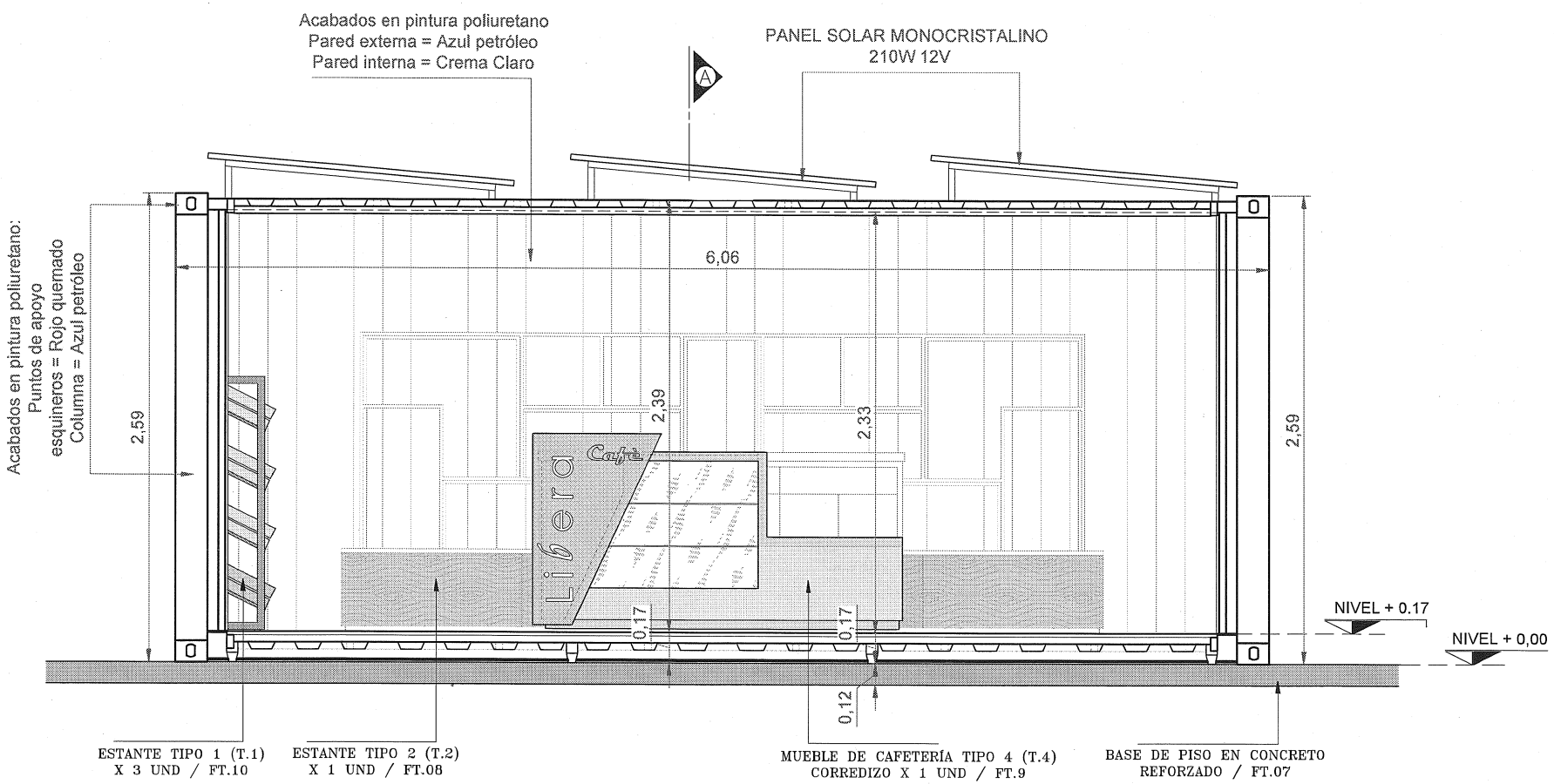
Ficha Técnica FT.03



FACHADA LATERAL IZQUIERDA

Esc: 1__35

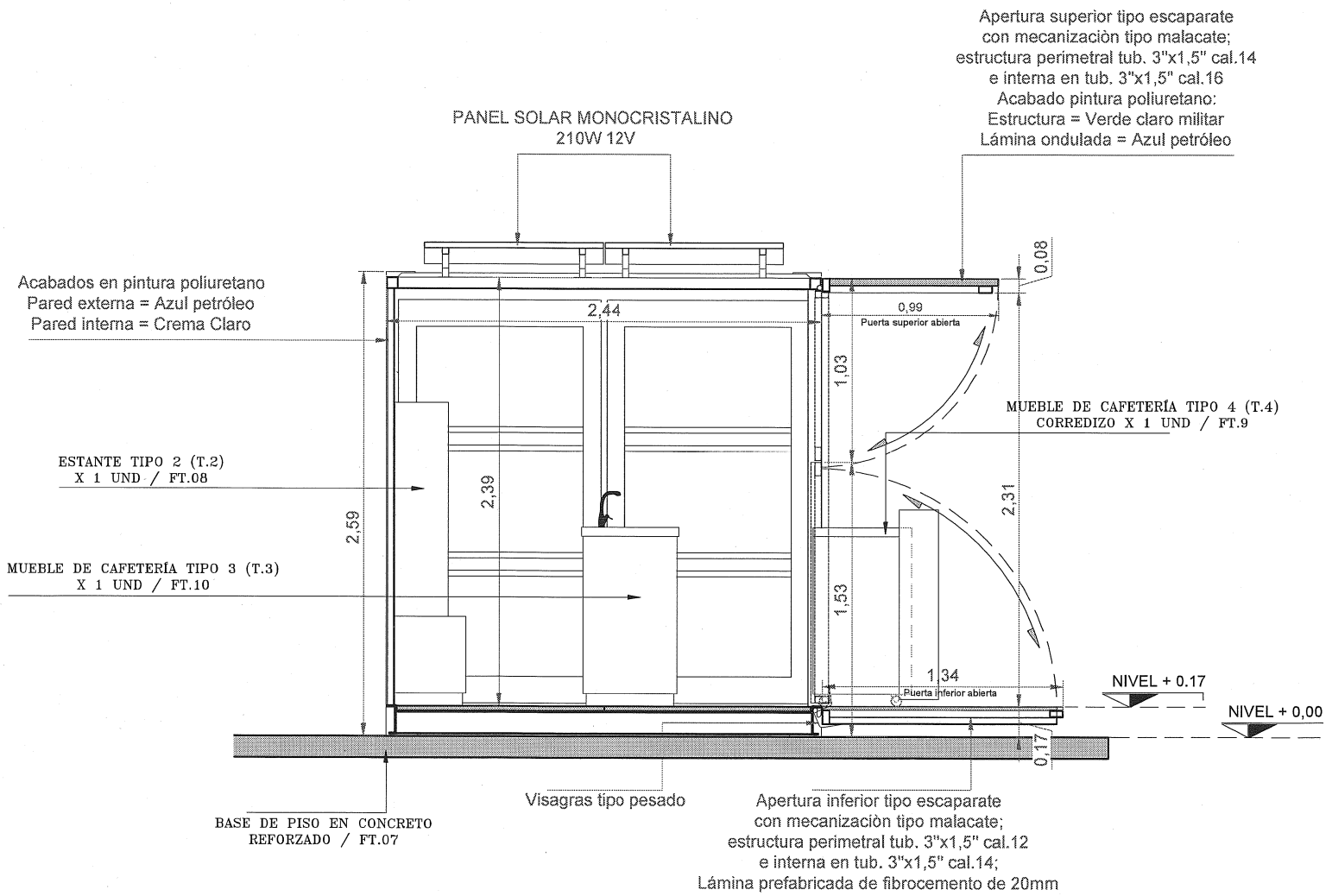
Ficha Técnica FT.04



FACHADA FRONTAL

Esc: 1__35

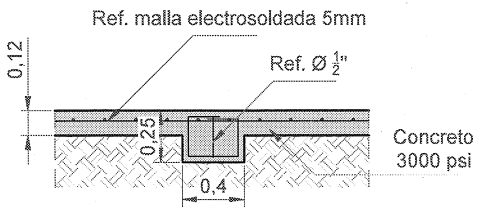
Ficha Técnica FT.05



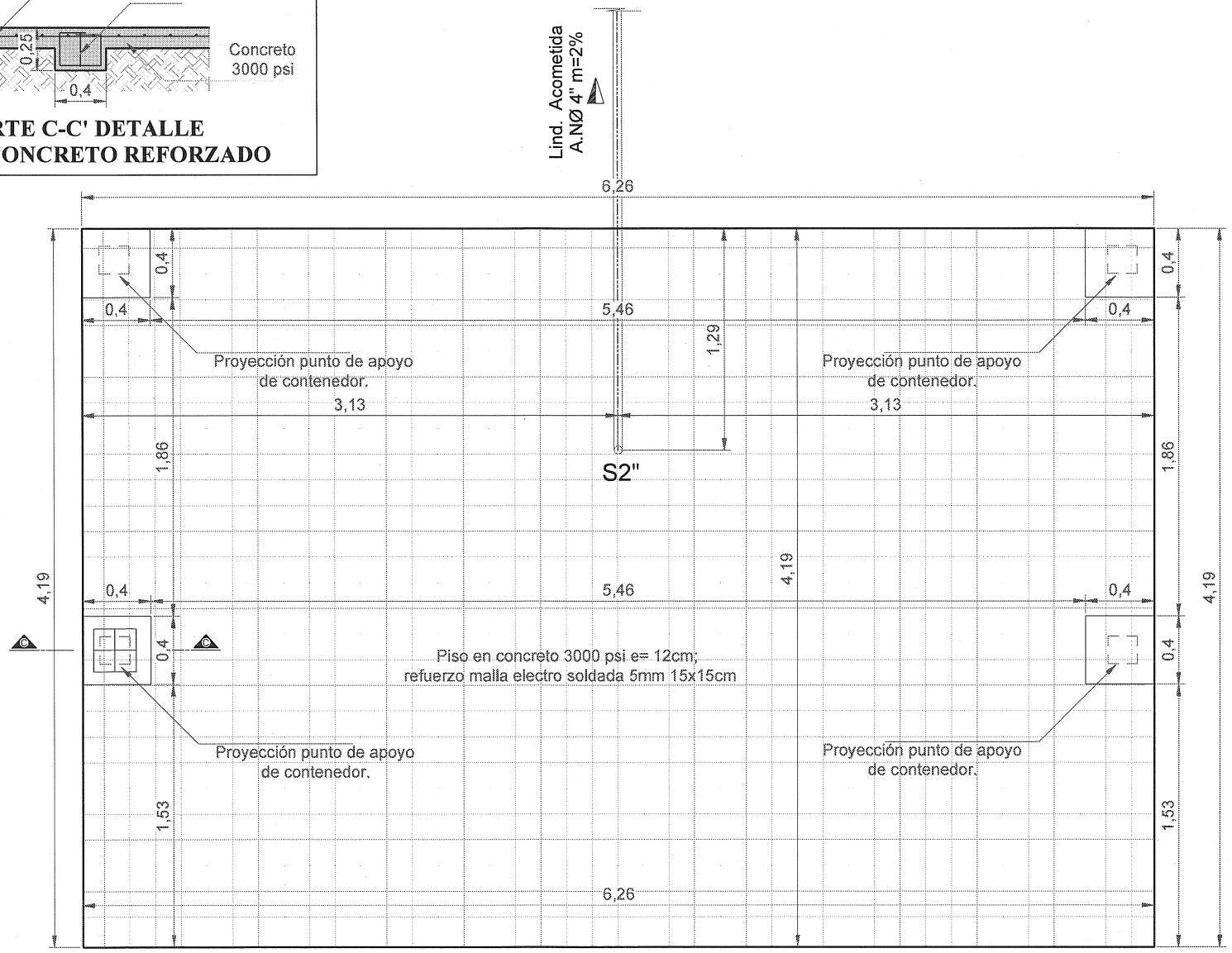
CORTE A–A'

Esc: 1__35

Ficha Técnica FT.06



CORTE C-C' DETALLE
PISO EN CONCRETO REFORZADO

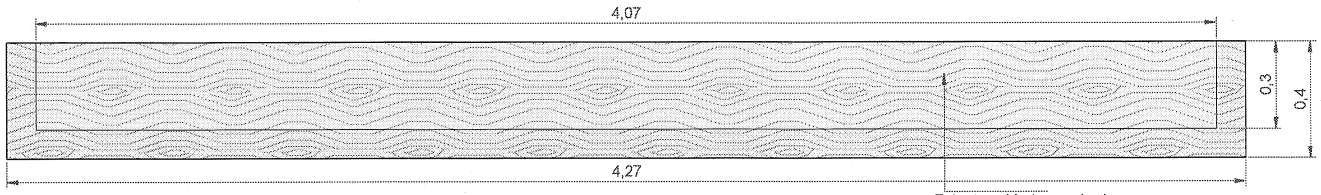


Nota: Dejar pendiente mìnima del 1,0% al 2% desde el centro hacia el perímetro de la totalidad del área del piso en concreto.

PLANTA BASE DE PISO
Y REDES SANITARIAS

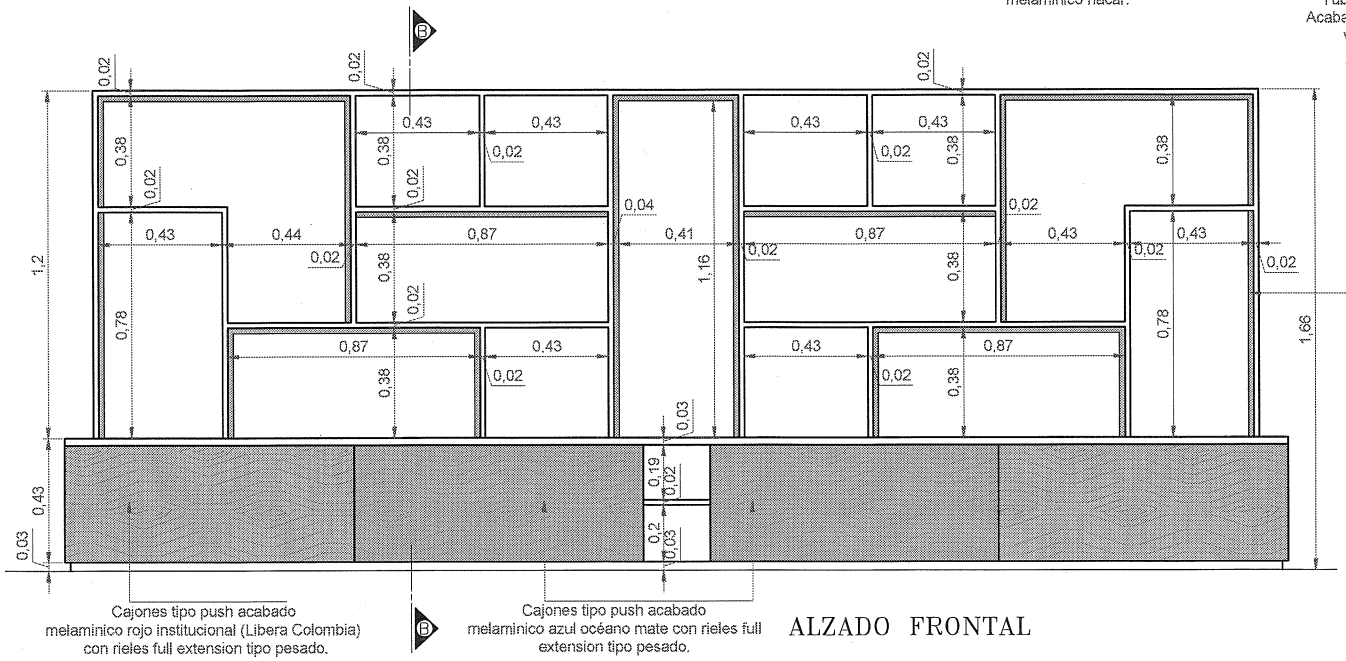
Esc: 1__35

Ficha Técnica FT.07



VISTA EN PLANTA

Estantes abiertos acabado melaminico nácar.

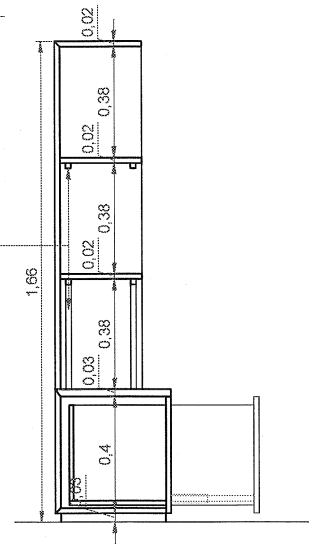


Cajones tipo push acabado melaminico rojo institucional (Libera Colombia) con rieles full extension tipo pesado.

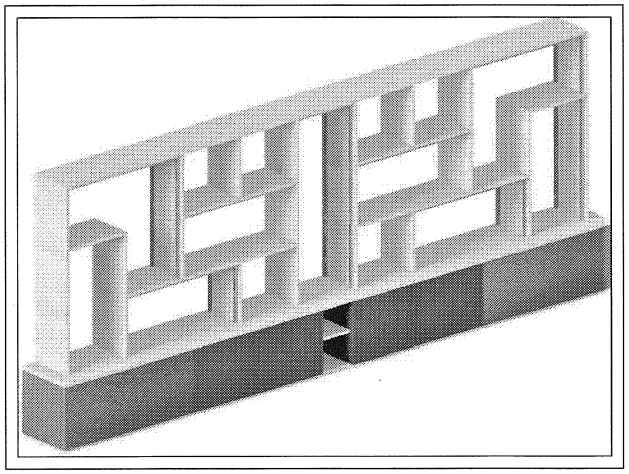
Cajones tipo push acabado melaminico azul océano mate con rieles full extension tipo pesado.

ALZADO FRONTAL

Tubería cuadrada $\frac{3}{8}$" x $\frac{3}{8}$" Acabado pint. electroestática verde institucional (Libera C.)



CORTE B–B'



3D RENDER

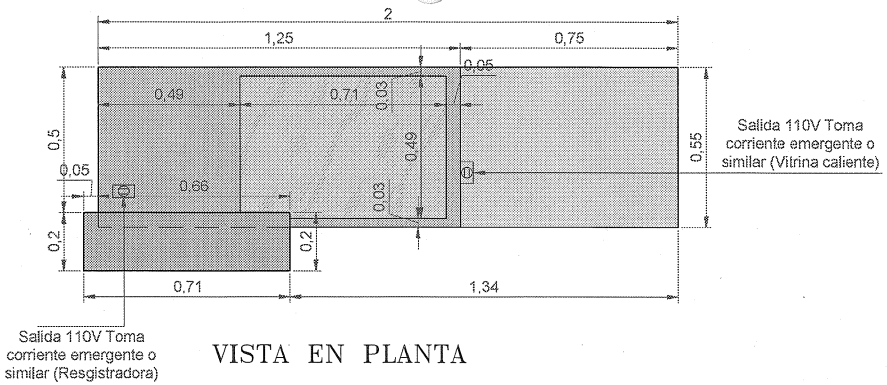
MUEBLE ESTANTE TIPO 2 (T.2)

Esc: 1__25

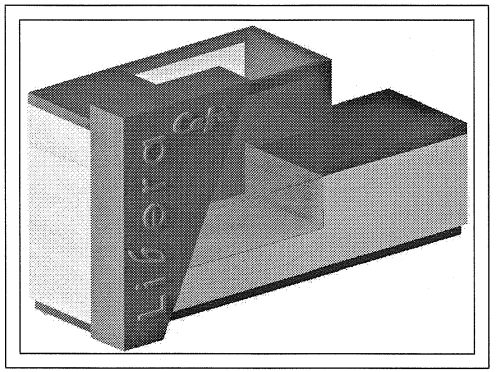
DETALLES ESTANTE TIPO 2

Esc: 1__25

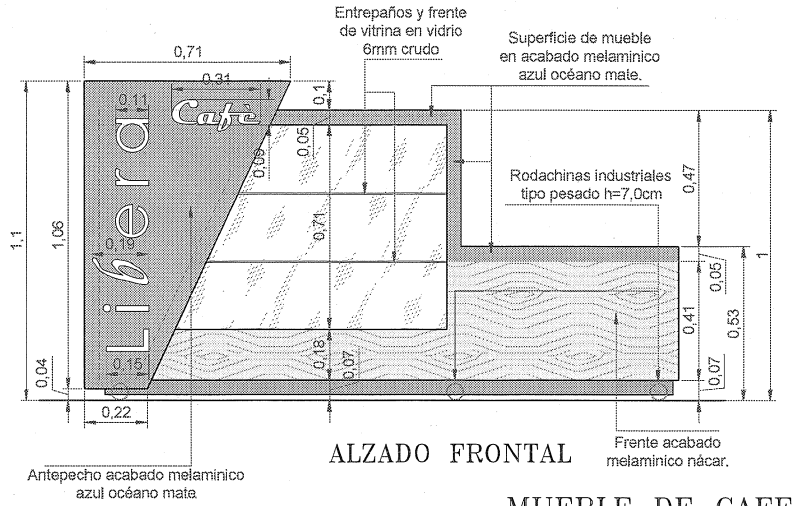
Ficha Técnica FT.08



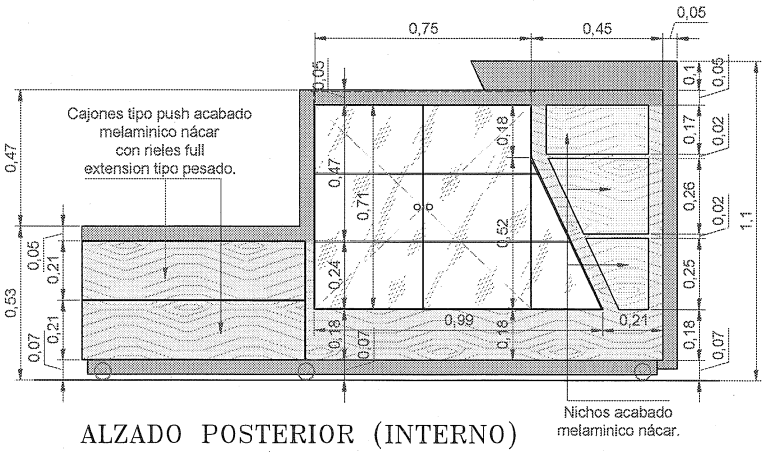
VISTA EN PLANTA



3D RENDER



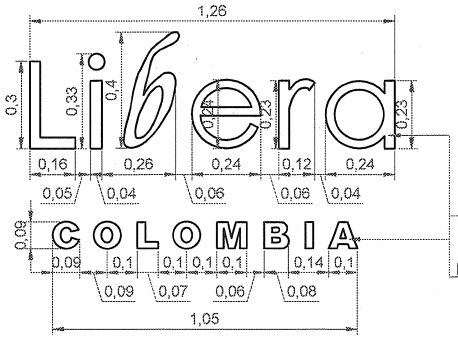
ALZADO FRONTAL



ALZADO POSTERIOR (INTERNO)

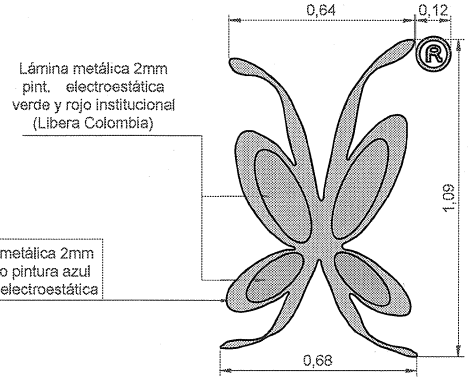
MUEBLE DE CAFETERÍA TIPO 4 (T.4)

Esc: 1__25



LOGO PRINCIPAL FLOTANTE

Esc: 1__25



LOGO MARIPOSA FLOTANTE

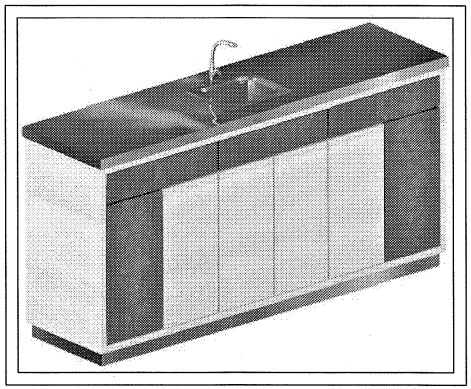
Esc: 1__25

Nota: El logo mariposa flotante se seccionará de forma vertical y en dos partes para ser instalada en medio de la barra del sistema de cierre como se muestra en la fachada lateral derecha (FT.03)

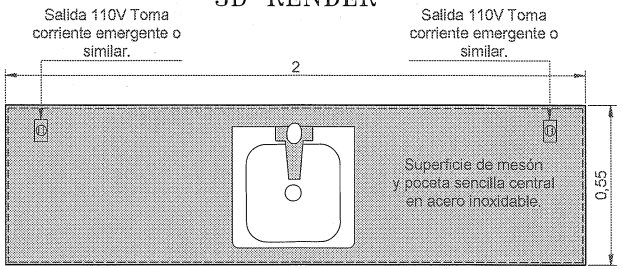
DETALLES MUEBLE CAFETERÍA T.4 Y LOGO PRINCIPAL DE FACHADA

Esc: 1__25

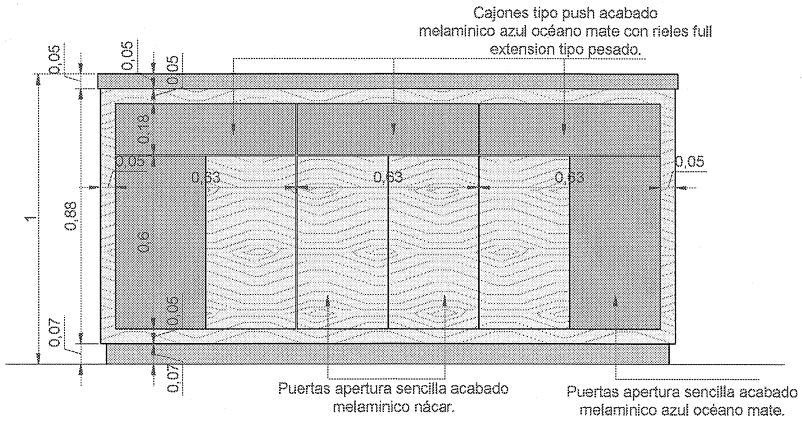
Ficha Técnica FT.9



3D RENDER



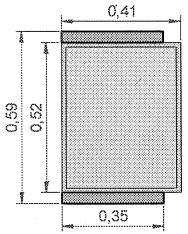
VISTA EN PLANTA



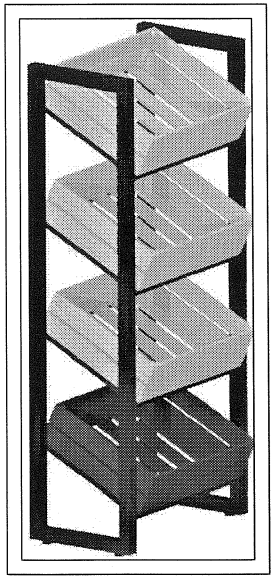
ALZADO FRONTAL (INTERNO)

MUEBLE DE CAFETERÍA TIPO 3 (T.3)

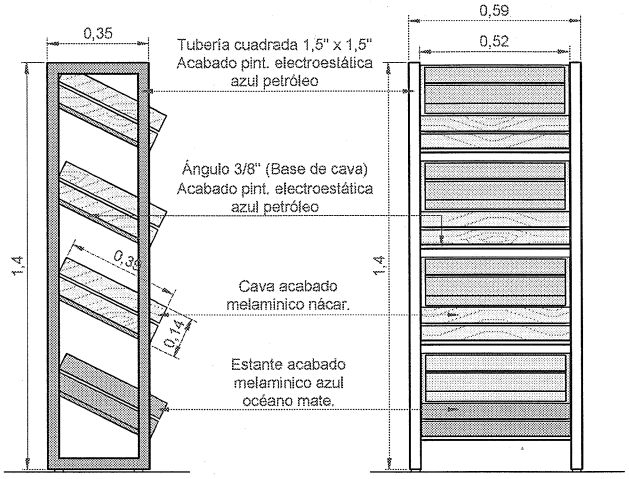
Esc: 1__25



VISTA EN PLANTA



3D RENDER



ALZADO LATERAL IZQUIERDO ALZADO FRONTAL

ESTANTE TIPO 1 (T.1)

Esc: 1__25

DETALLES MUEBLE DE CAFETERÌA T.3 Y ESTANTE TIPO 1

Esc: 1__25

Ficha Técnica FT.10